



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD,  
FAMILIAS E IGUALDAD

Delegación Territorial en Jaén

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE INDICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**Expediente :** 18CISJUFI2025 - CONTR 2025 682116

**Título :** CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR DE VARIOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

**Localidad:** Alcaudete, Bailén, Jaén, Jódar, Linares y Orcera.

**Código NUTS del lugar principal de ejecución: :** ES616 JAÉN

**Código CPV :** 55511000-5. SERVICIOS DE CANTINA Y OTROS SERVICIOS DE CAFETERÍA PARA CLIENTELA RESTRINGIDA

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Jaén el día 18 de diciembre de 2025, con número de informe JA 2025/128





## **INDICE**

### **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
  - 6.1. Aptitud y Capacidad.
  - 6.2. Solvencia.
7. Publicidad y notificaciones.
  - 7.1. Perfil de contratante.
  - 7.2. Notificaciones electrónicas.

### **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las solicitudes de participación y proposiciones.
  - 9.1. Medios y plazo de presentación.
  - 9.2. Forma de presentación.
    - 9.2.1. Sobre n.º1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
    - 9.2.2. Sobre n.º3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
  - 9.3. Selección de las personas candidatas e invitación a presentar proposiciones.
    - 9.3.1. Calificación de documentos e invitación a presentar proposiciones.
    - 9.3.2. Invitación a presentar proposiciones.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
  - 10.1. Apertura del sobre n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
  - 10.2. Clasificación de las proposiciones.
  - 10.3. Documentación previa a la adjudicación.
  - 10.4. Adjudicación del contrato.
  - 10.5. Formalización del contrato.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
  - 12.1. Condiciones de ejecución.
  - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
  - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
    - 12.3.1. Confidencialidad.
    - 12.3.2. Protección de datos.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
  - 13.1. Precios y libro de reclamaciones.
  - 13.2. Materiales que debe aportar la persona adjudicataria.
  - 13.3. El concesionario se obliga a sí mismo, a lo siguiente.
  - 13.4. Comedor
14. Obligaciones de la Administración.
15. Seguros.
16. Cesión del contrato.



17. Subcontratación.
18. Plazos y penalidades.
19. Modificación del contrato.
20. Extinción del contrato.
- 20.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
- 20.2. Extinción por resolución del contrato.
21. Cierre del Centro
22. Fallecimiento de la persona adjudicataria

#### **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS**

23. Prerrogativas de la Administración.
24. Jurisdicción competente y recursos.

#### **V. ANEXOS**

##### **DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

##### **SOBRE ELECTRÓNICO N.º 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS**

ANEXO II-A: SOBRE 1.- Datos básicos de la persona licitadora.

ANEXO II-B: SOBRE 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN.

ANEXO III: SOBRE 1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO IV: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO V: SOBRE 1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VI: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO VII: SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

##### **SOBRE ELECTRÓNICO N.º3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

ANEXO VIII: SOBRE 3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO IX: SOBRE 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO IX-A: SOBRE 3.- PROPUESTA DE APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ENSERES

ANEXO IX-B: SOBRE 3.- PROPUESTA DE MEJORAS

ANEXO X: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

ANEXO XI: PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA.

##### **DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:**

ANEXO XII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XIII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO XIV: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

ANEXO XV: SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO XVI-A: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVI-B: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.



ANEXO XVII: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.  
ANEXO XVIII: DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD.

**DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:**

ANEXO XXI: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

**DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

ANEXO XXII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ANEXO XXIII: INVENTARIO

ANEXO XXIV: PERSONAL A SUBROGAR



## **I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.**

### **1. Régimen jurídico del contrato.**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **2. Objeto del contrato.**

El contrato que se refiere el presente pliego, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 así como en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, tiene por objeto la Concesión de servicio para la explotación del servicio de bar-cafetería y comedor que se presta en los locales existentes en diversos Centros de Participación Activas para Personas Mayores dependientes de la correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que se señalan en el anexo I del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato son las de promover las prestaciones de los servicios de cafetería, que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios de los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía.

La adjudicación del presente contrato lleva implícita el otorgamiento de autorización para el aprovechamiento de dominio público.

En el caso de que tenga servicio de Comedor, se estará a lo dispuesto a la bonificación de los menús para los socios/as y usuarios/as de tarjeta 65 años.

Dicho objeto corresponde al siguiente código de la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) en la UE, aprobada por reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 20195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos:

55511000-5 - Servicio de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.

La persona adjudicataria queda sometida a cualquier norma jurídica de ámbito municipal, autonómico o estatal, en vigor o que pueda dictarse, que afecte al objeto y contenido del presente contrato.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división por lotes. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el anexo I. Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado. En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Cada lote tendrá por objeto la explotación mediante uso privativo, de cada uno de los locales destinados a la realización de los servicios de bar cafetería o de bar cafetería más comedor en los Centros de Participación Activa para Personas Mayores dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, establecidos en el Anexo I, siempre que el contrato que nos ocupa se encuentre en vigor.

### **3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.**

El presupuesto del contrato no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por lo que dicho presupuesto es de cero euros (0 euros), por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la LCSP para el cálculo del valor estimado de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de la cifra de negocios sin añadir el IVA, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato según el método de cálculo aplicado.



Por otra parte, se establece un canon de licitación de veinticinco euros mensuales (25,00 €/mes, 300,00 EUROS ANUALES).

La persona adjudicataria del contrato deberá hacer frente a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

#### **4. Tarifa de precios.**

Los precios que regirán el servicio de cafetería serán los presentados por la persona licitadora que resulte adjudicataria, sin que puedan superar los precios máximos de licitación establecidos en el presente pliego (Anexo IX) y al PPT.

Si así se establece en el Anexo I, una vez transcurridos 3 años desde la formalización del documento contractual, los precios podrán ser objeto de revisión anual, al alza o a la baja, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho anexo. La puesta en vigor de las nuevas tarifas requerirán la previa autorización por parte del órgano contratante.

#### **5. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

En el anexo I se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el anexo I se establezca uno mayor.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Al extinguirse el contrato e, independientemente de la causa por la que se produzca, la persona adjudicataria estará obligada a entregar a la entidad contratante, las instalaciones y los bienes materiales adscritos al servicio y de titularidad de la Administración contratante, detallados en el inventario, dentro de



los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados para que puedan considerarse aptos para el uso inherente a los mismos.

## **6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.**

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión a los Anexos XIV y XV, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

### **6.1. Aptitud y Capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP y en el presente pliego.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el anexo I.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el anexo I.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.



En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

## **6.2. Solvencia.**

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en los anexos XIV y XV donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas licitadoras que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el anexo I con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.



La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

## **7. Perfil de contratante.**

### **7.1. Perfil de contratante.**

La convocatoria de licitación se realizará, en el caso de los contratos sujetos a regulación armonizada, mediante un anuncio de información previa, y se publicará, además de en el perfil del contratante, en el Diario Oficial de la Unión europea, de conformidad con lo previsto en el artículo 135.5 de la LCSP y la Disposición Adicional Trigésima Sexta.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### **7.2. Notificaciones electrónicas.**

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía.

El acceso a la dirección electrónica habilitada se puede realizar mediante certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”. En caso de no disponer de uno, las personas interesadas deberán proceder a su obtención.

A estos efectos, se tendrá que cumplimentar el anexo VII según los requisitos establecidos en él. Para el envío de los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones electrónicas se utilizarán los datos designados en dicho anexo.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. No obstante, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computándose los plazos desde la fecha de envío de la misma.



En tanto en cuanto no estén operativas las plataformas de notificación electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía, éstas se llevarán a cabo mediante correo electrónico indicado en el Anexo VII.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.**

El presente contrato de concesión de servicios se adjudicará mediante procedimiento restringido. En el anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente. En el anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

En el Anexo I se indicará la forma de tramitación del expediente, así como los criterios de selección de participantes para ser invitados a presentar una proposición.

### **9. Presentación de las proposiciones.**

El órgano de contratación anunciará, la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de los contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo XIII.



El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

### **9.1. Medios y plazo de presentación.**

Las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las solicitudes de participación se ampliarán cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, seis días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta o solicitud que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de solicitudes de participación en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

### **9.2. Forma de presentación.**

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.



Posteriormente, el órgano de contratación o la Mesa de contratación, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.3 resolverá sobre la admisión de las personas candidatas e invitará, simultáneamente a todos los licitadores a presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, el sobre señalado con el número 3.

Los servicios que integran esta contratación podrán ser ofertados en su totalidad o, cuando así esté previsto en el pliego, por lotes.

En el caso de que el contrato se adjudique por lotes, se presentará un solo sobre 1 por cada licitador, y tantos sobres 3 como lotes a los que concurren.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

### **9.2.1. Sobre nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.**

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de licitación electrónica.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán ordenados tal como se indica a continuación.

#### **a) Datos básicos de la persona licitadora.**

Se adjuntará el modelo que figura como Anexo II-A. Es obligatoria su cumplimentación y aportación, junto con el resto de documentación acreditativa de los requisitos previos.

#### **b) Documento Europeo Único de contratación (DEUC).**

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd?lang=es>. El modelo se adjunta como anexo II-B.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En los procedimientos restringidos deberá cumplimentarse, en todo caso, la parte V del DEUC.



### **c) Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo III.

### **d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.**

En el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

### **e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

### **f) Documento justificativo, en caso de que proceda, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.**

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que el licitador vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el anexo I.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.



Cuando así se prevea en el anexo I, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la perfección del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.7.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

#### **g) Declaración de confidencialidad.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo XIII.

#### **h) Uniones temporales.**

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el anexo VI, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

#### **i) Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de solvencia para la selección de las personas candidata en el procedimiento restringido.**

Con arreglo a la misma serán seleccionados los candidatos que serán invitados a presentar proposiciones:

1.- La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los anexos XIV y XV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin



aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

Con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarios dichas capacidades.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo I se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el anexo I que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2.- En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión de empresarios, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en los anexos XIV y XV.

3.- Cuando los anexos XIV y XV no concreten los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

#### **j) Declaración de datos para las notificaciones electrónicas**

Las personas licitadoras presentarán una declaración designando a la persona autorizada para recibir las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VII.

#### **k) Declaración sobre subcontratación**

En el supuesto de que en el anexo I se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Toda la documentación se presentará perfectamente clasificada por apartados siguiendo la estructura precedente.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### **9.2.2. Sobre nº 3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

(Sólo podrán presentar este sobre aquellas personas candidatas que hayan sido seleccionadas por el Órgano de Contratación).



En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IX del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo VIII.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo XIII.

### **9.3. Selección de las personas candidatas e invitación a presentar proposiciones.**

#### **9.3.1 Calificación de documentos e invitación a presentar proposiciones.**

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura electrónica del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

#### **9.3.2 Invitación a presentar proposiciones**

Una vez comprobada la personalidad y solvencia de las personas solicitantes, el órgano de contratación seleccionará a las personas candidatas que, de acuerdo con los criterios establecidos deban pasar a la siguiente fase, no pudiendo ser inferior a tres.

Cuando el número de personas candidatas que cumplan con los criterios de selección sea inferior al número indicado como mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con las que reúnen las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresas que no hayan solicitado participar en el mismo, o a personas candidatas que no posean esas condiciones.

En cualquier caso, el número de personas candidatas invitadas debe ser suficiente para garantizar una competencia efectiva.

El órgano de contratación invitará a las personas candidatas seleccionadas, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a presentar sus proposiciones en el plazo que se les indique, conforme a lo señalado en los artículos 162.3, 163 y 164.1 de la LCSP.

### **9.4. Presentación de proposiciones**

Las personas seleccionadas confeccionarán y presentarán los sobres electrónicos 2 y 3, a través de SiRECPortal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentará el sobre electrónico nº 3.

El sobre electrónico n.º3 contendrá los documentos que se especifican en la cláusula 9.2.2. Toda la documentación presentada deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

## **10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.**



### **10.1. Mesa de Contratación y apertura del sobre n.º 3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.**

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora acordados se realizará la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo XI se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiRECPortal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

### **10.2. Clasificación de las proposiciones.**

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración señalados en el Anexo X del presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.



En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007.
- c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
- f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

### **10.3. Documentación previa a la adjudicación.**

1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente Pliego, a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes



con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

**a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.



Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil, salvo que en el anexo I se establezca lo contrario.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo XII y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración.

#### **b. Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación.

El citado poder será bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este Centro Directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación respectivo, o por la Asesoría Jurídica de éste que le corresponda, lo que se indicará en el anexo I.

Si la licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá eximirse a las personas licitadoras de presentar la copia del Documento Nacional de Identidad u otro documento identificativo oficial cuando se habiliten los medios que permitan su comprobación o verificación, indicándose tal circunstancia en el anexo I.

#### **c. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.**

En el anexo XV podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el anexo XV se indicará si las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que en el mismo se detallan y en todo caso suficientes para la ejecución del contrato. A estos efectos, en el mismo anexo XV se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el 211 f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudataria.



En el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato, los órganos de contratación exigirán el compromiso a que se refiere el párrafo anterior.

En este caso, la persona licitadora presentará un escrito en el que designa a los técnicos que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, los cuales deberán ser como mínimo los establecidos en el anexo XV y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

#### **d. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el anexo I, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

#### **e. Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía indicada en el anexo I.

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVI-B. En tal caso, no estará obligada a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente.

#### **f. Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. El cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, podrá acreditarse también, si la persona licitadora voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Consejería u Organismo que tramite el expediente de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo XVI-B. En tal caso, no estará obligada a aportar la certificación positiva indicada anteriormente.



#### **g. Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

#### **h. Personas trabajadoras con discapacidad.**

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el anexo XVII.

#### **i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

#### **j. Garantía definitiva.**

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del valor del inventario de cada lote, salvo que en el Anexo I se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se



formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual podrá ser consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

La garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en el Anexo I-apartado.

En el caso de que se opte por la retención del precio (si ello se permitiera en el anexo I) el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado.



#### **k. Declaración responsable de protección de los menores.**

Dado el objeto del contrato de concesión de servicio, explotación mediante uso privativo de cada uno de los locales destinados a la realización de las actividades de bar-cafetería y comedor en los Centros de Participación Activa de Personas Mayores, **no procede** aportar ningún anexo de declaración responsable de protección de los menores.

3. El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente pliego y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

#### **10.4. Adjudicación del contrato.**

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.



Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

#### **10.5. Formalización del contrato.**

Antes de la formalización del contrato, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación, conforme a lo previsto en la cláusula 7.2, a las empresas licitadoras o candidatas. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP y de conformidad a lo previsto en la cláusula 7.2.

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al Diario Oficial de la Unión Europea a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.



Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2, b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.3 del presente pliego.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la LCSP.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **11. Persona responsable del contrato.**

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. El apartado 3º del art. 62 LCSP establece además que *“En los casos de concesiones de obra pública y de concesiones de servicios, la Administración designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra”*.

El nombramiento será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

#### **12. Ejecución del contrato.**

##### **12.1. Condiciones de ejecución.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente,



deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 20.2 del presente pliego.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

Todos los impuestos, tasas y gravámenes, ya sean estatales, autonómicas, municipales o de cualquier otra entidad que se encuentren establecidos o que se establezcan durante la vigencia del contrato y que puedan afectar directa o indirectamente al servicio objeto del mismo serán de cuanta de la persona contratista, que se reconoce única responsable de su pago y de las obligaciones fiscales que afecten al establecimiento, comprometiéndose, asimismo, a solicitar por su cuenta y a su cargo las autorizaciones que se precisen para el funcionamiento del servicio

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de sus trabajadores para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

## **12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

En el anexo I se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, de las que al menos una será de las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el anexo I si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

## **12.3. Confidencialidad y protección de datos.**

### **12.3.1 Confidencialidad**

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin



el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XIII del pliego.

### **12.3.2 Protección de datos**

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos- RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

#### **A. Tratamiento de datos personales**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo XXII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo XXII “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo XXII.



No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.”

## **B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el anexo XXII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus



representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo XXII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el anexo XXII, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser



relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo XXII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

### **C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones**

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:



- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

#### **D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.**

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP, el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en [www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos). Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

#### **13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.**

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona licitadora respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.



El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el anexo I.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La persona adjudicataria cuidará del aseo y buena presencia del personal a su servicio, que podrá ir uniformado por su cuenta, y dispensar un trato correcto al público. En el supuesto de que la Delegación Territorial, a instancias de la Dirección del Centro, considere insuficiente o de baja calificación profesional el personal que presta servicio, lo pondrá en conocimiento de la concesionaria por escrito, debiendo ésta, en el plazo de un mes proceder a su contratación en el número y categoría que se indique.

Es responsabilidad de la empresa concesionaria impartir las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo la entidad contratante del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa concesionaria,



de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. En todo caso, es responsabilidad exclusiva de la concesionaria, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

La concesionaria queda obligada a cumplir la normativa aplicable a la ejecución del contrato y, en especial, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como las normas técnicas y metodológicas aplicables a la realización de las prestaciones comprendidas en el contrato. Igualmente, asume la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato adjudicado (Art. 67 del RGLCAP), sin que pueda utilizar para sí o para terceros datos o información que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato.

El personal que por la concesionaria fuese puesto a disposición de la ejecución de este contrato no tendrá ningún tipo de vinculación laboral con esta Administración contratante, sin que pueda producirse, por tanto, su consolidación como personal al servicio de las Administraciones Públicas. Por el contrario, es la concesionaria la que, respecto de aquel personal, asume todas las obligaciones que la legislación vigente en materia laboral y de Seguridad Social impone al empresario respecto de sus trabajadores/as.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

### **13.1. Precios y libro de reclamaciones.**

La persona concesionaria se obliga a mantener, durante el plazo de duración del contrato, los precios y calidades ofertados, entendiéndose incluido en los citados precios el importe del IVA.

Si así se establece en el Anexo I, una vez transcurrido tres años desde la formalización del documento contractual, los precios podrán ser objeto de revisión anual, según la fórmula o índice oficial indicado en dicho anexo.

La persona adjudicataria tendrá expuesta en lugar bien visible la lista de precios autorizados.

La persona adjudicataria se obliga a tener en todo momento a disposición de las personas usuarias, un libro de reclamaciones, del documento deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

### **13.2 Materiales que debe aportar la persona adjudicataria.**

La persona adjudicataria se obliga a aportar el material auxiliar necesario, aunque no figure en el inventario de la Delegación Territorial, bien entendido que esta aportación lo será sin pérdida del derecho de propiedad, así como que dicho material habrá de ser de primera calidad, aprobado, en todo caso, por la Dirección del Centro, no pudiendo utilizar piezas deterioradas.



En todo momento, la adjudicataria se compromete a mantener en perfecto estado el material inventariable de la Delegación, corriendo a su cargo las reparaciones o reposiciones correspondientes, con las excepciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **13.3 El concesionario se obliga así mismo, a lo siguiente:**

1) A conservar y destinar exclusivamente los locales, bienes y mobiliario cedidos para la explotación del Servicio de Cafetería objeto del contratos.

2) A devolver a la Administración los locales, bienes y mobiliario en un correcto estado, asumiendo la obligación de reparar/sustituir lo utilizado, así como todos los bienes y derechos inherentes a la concesión, lo que sean de imposible separación deterioro apreciable y los que expresamente se incluyan en el Inventario del anexo XXIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3) A no hacer publicidad dentro del recinto de las instalaciones del Centro, ni usar altavoces o aparatos análogos.

4) A no realizar venta de cualquier producto no incluido en las presentes listas de precios a las personas y usuarias. La incorporación de nuevos productos a la lista requerirá la autorización previa y expresa de la correspondiente Delegación Territorial.

5) Prestar el servicio con la continuidad conveniada y garantizar a los usuarios el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

6) A cumplir el horario de apertura y cierre del local objeto de la explotación determinado por la administración concedente, a propuesta de la Dirección del Centro. En el caso de que se determine que sea la concesionaria la encargada de la apertura y cierre del Centro fuera del horario del personal del Centro, se estará a las directrices recibidas por la Dirección del Centro y, en todo caso, al cumplimiento de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones.

7) A cumplir con el compromiso de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de suministrar comidas bonificadas al 50% para los usuarios de “*Tarjeta Andalucía Junta 65*”, *modalidad Oro*, o programa similar que respecto al servicio de comedor apruebe el órgano de contratación, en los términos establecidos en la cláusula 14 del presente Pliego.

8) A implantar un sistema de Autocontrol conforme al Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y el Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios.

9) A no repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona adjudicataria como empleadora pudieran imponerle los organismos competentes.

10) A sufragar todas las reparaciones que se efectúen en el equipamiento existente en la zona de bar-cafetería y comedor y que sean necesarias para el buen funcionamiento y servicio del mismo, incluyendo el pintado de la misma, así como la reposición del citado equipamiento que se relaciona en el inventario y del mobiliario del servicio, en este caso, siguiendo las instrucciones del órgano directivo competente.



11) A recabar la preceptiva autorización de la Dirección del Centro en caso de prestación de un servicio extraordinario con motivo de una celebración o evento especial; en el supuesto que cuente con su conformidad, la persona adjudicataria deberá realizar el servicio de manera que no interfiera el normal funcionamiento del Centro.

12) A facilitar a la Dirección del Centro, cuando lo precise, la utilización de los espacios de cafetería para algún evento, en momentos puntuales por necesidad y limitación del mismo, procurando interferir de la menor manera posible en el normal desenvolvimiento del servicio de bar – cafetería y comedor.

13) A indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuanto el daño sea producido por causas imputables de la Administración.

14) Cuidar del buen orden del servicio.

15) Pago del canon establecido.

#### **13.4.- Comedor**

Sin perjuicio de lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el caso de que la cafetería tenga el servicio de comedor, este comprenderá un menú en el que, bajo un precio global, estarán incluidos dos platos, pan, bebida y postre. No obstante, podrá sustituirse el servicio de dos platos por el de uno combinado, siempre que la persona usuaria lo solicite.

La composición de los menús deberá seguir los criterios de una dieta saludable, variada, equilibrada, que contenga alimentos de los distintos grupos con una frecuencia adecuada y en una cantidad suficiente; contemplando el tamaño de ración necesario para proporcionar la ingesta de nutrientes recomendada para las personas mayores.

La variedad del menú habrá de permitir a las personas usuarias dos opciones en cada plato, pudiendo asimismo elegir en la bebida entre agua mineral, vaso de vino, un quinto de cerveza o tinto de verano. El postre consistirá en dulce, una pieza de fruta o un café, descafeinado o infusión, a elección de la persona usuaria.

La persona o empresa adjudicataria viene obligada a cumplir con el compromiso de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de suministrar comidas bonificadas al 50% para los usuarios de tarjeta 65 años ORO o programa similar que respecto a servicio de comedor apruebe la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

El pago del 50% que bonifica la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad será liquidado a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía en tanto la misma gestione este pago mediante encomienda de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

En todo caso la persona o empresa adjudicataria enviará, junto con la liquidación, listado nominal de las comidas servidas en cada mes en los diez primeros días del mes siguiente.

Dicho listado mensual irá con la firma de supervisión del Director/a del Centro.

En los casos de lector de tarjetas, el listado que emita automáticamente el lector se enviará en soporte digital a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ( en adelante ASSDA) y se requiere de igual modo el envío en papel firmado por el Director/a del Centro.

Los datos que se obtengan de dichas lecturas no podrán ser utilizados por las empresas o personas adjudicatarias más que al único objeto de la factura, sin que en ningún caso puedan ser acumulados, difundidos, publicados ni utilizados por las adjudicatarias, ni transferidos a terceras personas. La empresa o persona adjudicataria garantizarán en todo caso los derechos reconocidos a las personas usuarias, entre otros, el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, evitando, en pro de los citados derechos, la divulgación de su imagen cuando no exista consentimiento expreso de las mismas, con absoluto respeto a la dignidad de la persona.



La liquidación de la bonificación del precio de comedor se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1- Gestión mediante procedimiento informático:

La empresa o persona adjudicataria deberá mantener el hardware y el software adecuado para operar con la Tarjeta Andalucía Junta Sesenta y cinco en sus dos modalidades y las liquidaciones. Preferentemente, la entidad adjudicataria presentará la documentación mediante su gestión de forma informatizadas, a través de máquinas lectoras. Las liquidaciones se realizarán de acuerdo con las instrucciones de la Tarjeta Andalucía Junta Sesenta y cinco dictadas por la ASSDA, con especial atención a las especificaciones, forma y estructura del fichero a enviar, que deberá contener como mínimo los datos indicados en el apartado siguiente.

2- Gestión sin procedimiento informático:

2.1 En la primera quincena de cada mes, la entidad o persona adjudicataria de la explotación del servicio de Bar-cafetería y comedor, deberá proporcionar a la Dirección del Centro de Participación Activa para Personas Mayores la liquidación correspondiente al mes inmediatamente anterior, que deberá contener:

a) Documentación cumplimentada conforme al modelo establecido por la ASSDA, adjuntando asimismo, la hoja de seguimiento mensual o tickets, que se hayan recibido de las personas usuarias titulares de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, modalidad Oro, por la prestación del servicio de comedor durante ese mes.

b) Figurará además, información relativa al número de personas que han utilizado el servicio, independientemente de que hayan disfrutado de bonificación.

2.2 La Dirección del Centro de Participación Activa deberá visar la liquidación mensual y la remitirá a los Servicios Territoriales de la ASSDA de la provincia en la que se ubique el Centro acompañada de una declaración cumplimentada conforme al modelo establecido por la ASSDA.

### **13.5. Limpieza, conservación e higiene.**

La persona adjudicataria está obligada a realizar la limpieza y el mantenimiento en perfectas condiciones de higiene, así como la desinfección, desratización y desinsectación de las instalaciones y enseres afectados por el servicio de cafetería, tanto de carácter periódico, como cada vez que las infraestructuras concedidas lo requieran. Estos tratamientos se ajustarán a la legislación vigente en la materia.

### **13.6. Facultad de Inspección.**

Por parte de la Delegación Territorial se girarán las inspecciones periódicas que se estimen convenientes, durante el periodo de vigencia del contrato. Con carácter previo, se llevará a cabo una inspección con el fin de garantizar que las instalaciones reúnen las condiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Igualmente la adjudicataria se compromete a seguir en todo momento las observaciones e instrucciones que le sean formuladas por la Delegación y concretamente aquellas que le traslade la Dirección del Centro, así como a respetar el Estatuto vigente para los Centros de Participación Activa para Personas Mayores de la Junta de Andalucía.

### **13.7. Obligaciones medioambientales de la persona adjudicatarias.**

La Empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

La empresa o persona adjudicataria adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos de líquidos indeseados, emisiones



contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad de la empresa o persona adjudicataria, deberán ser retirados de las instalaciones bajo su responsabilidad de acuerdo a las prescripciones legales vigentes.

#### **14. Obligaciones de la Administración.**

Poner a disposición de la persona o empresa adjudicataria los bienes incluidos en el inventario.

El Centro facilitará a la empresa o persona adjudicataria, el agua, gas ciudad (en el caso de que exista esta instalación) y electricidad, en la medida precisa para llevar a cabo la actividad a que se destina el objeto del contrato.

#### **15. Seguros.**

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el anexo I.

#### **16. Cesión del contrato.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

En los casos de contrato de concesión de servicios, el cedente debe de haber efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

#### **17. Subcontratación.**

Según el art. 296 de la LCSP, en el contrato de concesión de servicios, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación la regulación establecida en los artículos 215, 216 y 217 de la presente Ley.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada



ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el anexo I se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el anexo I se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el anexo I.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

En el anexo I se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

## **18. Plazos y penalidades.**

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la



forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192 apartados 1 y 3, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el anexo I se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

Los efectos de la resolución del contrato de concesión de servicios se establecen en el artículo 295 de la LCSP

## **19. Modificación del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 290 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4.ª de la Sección 3.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta



si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 por 100 del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- Resolución motivada del órgano de contratación.
- Notificación a la persona contratista.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

## **20. Extinción del contrato.**

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.



En todo caso, a la extinción de los contratos de concesión servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

### **20.1. Extinción por cumplimiento del contrato (reversión).**

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Los bienes afectos a la concesión que van a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 291 de la LCSP, no podrán ser objeto de embargo.

A tenor de lo dispuesto en el Artículo 291.2 LCSP, para garantizar que la entrega de los bienes objeto de reversión se verifica en las condiciones convenidas, durante el mes anterior a la fecha de finalización del contrato el concesionario deberá facilitar el acceso a las instalaciones al responsable del mismo, entregar la documentación e inventario actualizado de los bienes reversibles y colaborar en todas aquellas actuaciones preparatorias que resulten necesarias para asegurar la adecuada reversión del servicio.

Una vez extinguido el contrato el concesionario deberá:

- a) Proceder a la entrega formal del local e instalaciones.
- b) Retirar sus enseres y efectos personales, dejando el espacio en unas condiciones higiénico-sanitarias óptimas.
- c) Entregar los elementos patrimoniales de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía descritos en el Inventario del Anexo XIV.

El responsable del contrato llevará a cabo la comprobación de los elementos patrimoniales entregados y elevará informe a los efectos de su cumplimiento y de la devolución de la correspondiente garantía.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones en el plazo establecido, el órgano de contratación podrá ejecutar las garantías constituidas por el concesionario, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponder.

### **20.2. Extinción por resolución del contrato.**

Son causa de resolución del contrato de concesión del servicio de bar-cafetería y comedor de los Centros de Participación Activa y Residencia para personas mayores, además de las señaladas en el artículo 211, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e), las siguientes:

- a) La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.
- b) La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- c) El rescate del servicio por la administración para su gestión directa por razones de interés público.
- d) La supresión del servicio por razones de interés públicos
- e) La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la administración con posterioridad al contrato.
- f) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12.1 de este pliego.



g) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

h) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la LCSP y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

j) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

k) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 239 TRLCSP.

l) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil obligatorio exigido en el punto 15º del PCAP.

m) Irregularidad en la prestación del servicio que pudiera generar una toxiinfección alimentaria.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

Del mismo modo, sobre la base del artículo 188 de la LCSP, es causa específica de resolución el incumplimiento de las condiciones generales del servicio recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, teniendo éstas consideración de obligaciones contractuales esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la



adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Los efectos de la resolución se desarrollan en art. 195 de la LCSP.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio objeto del contrato. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

## **21.- Cierre del centro**

El cierre definitivo del Centro, decidido por la Administración, por cualquier causa, supondrá la extinción del contrato, no teniendo la persona adjudicataria derecho a indemnización o compensación de cualquier naturaleza. Si se tratase de un cierre temporal y no se hubiera agotado el plazo de duración del contrato, la persona adjudicataria continuará con el contrato una vez abierto el Centro.

## **22. Fallecimiento de la persona adjudicataria**

Si se produce el fallecimiento de la persona adjudicataria será potestativo para la Administración continuar o no el contrato, por el tiempo que reste, con las personas herederas y sucesoras del mismo, previa petición por parte de éstas. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de quince días a partir de la fecha de defunción.

## **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

### **23. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP y estos pliegos. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.



El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

#### **24. Jurisdicción competente y recursos.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, será susceptible de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para los recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, de 13 de mayo.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO I  
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**Expediente:** 18CISJUFI2025 - CONTR 2025 682116

Localidad: Alcaudete, Bailén, Jaén, Jódar, Linares y Orcera.

**Título:** Contrato de concesión de servicios para la explotación del Servicio de Bar-Cafetería y Comedor en los Centros de Participación Activa de Alcaudete, Bailén, Jaén I (Catedral), Jódar, Orcera y del servicio de Bar-Cafetería en la Residencia de Personas Mayores de Linares, centros todos dependientes de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén.

**Código CPV:** 55511000-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela

**Información relativa a los lotes**

**División en lotes:** Sí

<b>Lote N°</b>	<b>CENTRO</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
1	CPA de Alcaudete	Ctra. De Alcalá La Real, s/n
2	CPA de Bailén	C/ Hijas de la Caridad, 1
3	CPA de Jaén I (Catedral)	C/ Francisco Coello, 30
4	CPA de Jódar	C/ Sanabria s/n
5	CPA de Orcera	C/Doctor Palanca s/n
6	RPM de Linares	Avd. Torrito s/n

Actualmente los Centros de Participación Activa referenciados disponen tanto del servicio de Bar Cafetería como del servicio de Comedor, salvo en el caso de la Residencia de Personas Mayores de Linares, donde solo disponen del servicio de Bar Cafetería, lo que se ha tenido en cuenta a la hora de calcular el valor estimado.

**Pueden presentarse ofertas para:** Todos los lotes.

**Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora:** 6

**Oferta integradora:** No.

**2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO**

**Importe total (IVA excluido):** 0,00 €



**Importe del IVA:** 0,00 €

El presente contrato de concesión de servicio no supone compromiso económico para el órgano de contratación, por consiguiente no se hace preciso destinar crédito, ni autorizar gasto alguno para atender las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del mismo hasta su conclusión, toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los socios y usuarios de los Centros.

**Valor estimado del contrato: 1.581.060,00 €**

<b>LOTE</b>	<b>CENTROS</b>	<b>Valor Estimado (36 meses + 24 meses prorrogables)</b>
1	CPA Alcaudete	102.180,00 €
2	CPA Bailén	858.780,00 €
3	CPA Jaén I (Catedral)	109.980,00 €
4	CPA Jódar	275.340,00 €
5	CPA Orcera	141.180,00 €
6	RPM Linares	93.600,00 €
		<b>1.581.060,00 €</b>

Conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP respecto a los contratos de concesión de servicios, el valor estimado del contrato se determinará tomando el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el IVA, que según sus estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, y se incluirá también las posibles prorrogas.

El cálculo se ha realizado partiendo de la información primaria aportada por el personal adscrito a los propios centros, en virtud de las consultas realizadas a la dirección de los correspondientes centros.

**Método de cálculo:**

- El método de cálculo que se aplicará será en función del número socios y usuarios de los Centros de Participación Activa y RPM de Linares y el número aproximado de socios/usuarios que asisten diariamente como posibles usuarios del bar cafetería.
- Se distinguen por un lado la media diaria de personas que hacen uso de la cafetería (A) y que consumen normalmente refrescos, cafés, infusiones, etc., y a las que se estima un gasto medio diario de 1,2 euros (IVA no incluido), y por otro lado la media diaria de personas que hacen uso del comedor o retiran comidas para llevar (B), estimando un gasto medio de 5,46€ por menú, basándose principalmente esta última estimación en el coste del servicio establecido por la Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada, dependiente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se establece el coste del servicio de comedor en los Centros de Participación Activa para Personas Mayores.
- Estos datos son estimativos y en todo caso cabe suponer que el concesionario pondrá todos los medios a su alcance con objeto de obtener la mayor demanda posible y rentabilizar su explotación, por ejemplo aumentando la oferta de productos, menús, raciones, etc.
- Se estima para el cálculo que el centro está abierto una media 260 días al año (de lunes a viernes, aunque excepcionalmente y con autorización del centro se podrá abrir en sábados, domingos y festivos).



- El plazo de ejecución del contrato es de 36 meses, con posibilidad de prórroga de hasta 24 meses más. (5 años) Teniendo en cuenta estos valores, el Valor estimado se calcula a través de la fórmula siguiente:

$$\text{V.E. (€)} = ((\text{A personas/día} * 1,2 \text{ €/persona}) + \text{B comidas/día} * 5,46 \text{ €/comidas}) * 260 \text{ días/año} * 5 \text{ años.}$$

En base a lo anterior se muestra en la siguiente tabla los resultados obtenidos:

LOTE	CENTROS	(A) Media diaria de personas que hacen uso de la cafetería	Gasto medio diario en cafetería (€)	(B) n.º medio diario de comidas servidas	Precio medio menú (€)	Ventas (media diaria)	Ventas (media anual)	Valor Estimado (36 meses + 24 meses prorrogables)
1	CPA Alcaudete	20	1,20 €	10	5,46 €	78,60 €	20.436,00 €	102.180,00 €
2	CPA Bailén	50	1,20 €	110	5,46 €	660,60 €	171.756,00 €	858.780,00 €
3	CPA Jaén I (Catedral)	25	1,20 €	10	5,46 €	84,60 €	21.996,00 €	109.980,00 €
4	CPA Jódar	40	1,20 €	30	5,46 €	211,80 €	55.068,00 €	275.340,00 €
5	CPA Orcera	45	1,20 €	10	5,46 €	108,60 €	28.236,00 €	141.180,00 €
6	RPM Linares	55	1,20 €	0	5,46 €	72,00 €	18.720,00 €	93.600,00 €
<b>VALOR TOTAL ESTIMADO</b>								<b>1.581.060,00 €</b>

Las tarifas a abonar por los usuarios del servicio serán las ofertadas por el adjudicatario del contrato, con el límite establecido en el Anexo IX del presente Pliego.

**Revisión de precios:** No procede.

**Revisión de tarifas autorizadas:** Se contempla la posibilidad de revisión de las tarifas que han de abonar los usuarios del servicio según lo dispuesto en artículo 289 de la LCSP. La revisión de tarifas se justifica en la necesidad de garantizar la viabilidad económica del servicio, evitando el desequilibrio financiero por la evolución de costes derivados de la inflación u otras variables económicas no atribuibles al concesionario. Los precios de los servicios abonados por los usuarios (tarifas de precios) podrán actualizarse al vencimiento del tercer año desde la formalización del documento contractual, conforme a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo (IPC).

**Fórmula de revisión:** Se aplicará a las tarifas de precios un 85% del Índice de Precios al Consumo nacional general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y referido al periodo anual inmediatamente anterior a la fecha de revisión.

**Financiación con Fondos Europeos:** No.

**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:** No.

**Anualidades (IVA incluido) –** No procede.

**Tramitación del gasto:** Expediente sin gasto para la Administración.



**Abono del precio:** El adjudicatario abonará a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén un CANON ANUAL de TRESCIENTOS EUROS (300,00 euros) a razón de VEINTICINCO EUROS MENSUALES (25,00 euros), pagaderos trimestralmente, dentro de los primeros 15 días naturales del trimestre respectivo (enero, abril, julio y octubre), en el modelo legalmente establecido para ello (Modelo 046) debiéndose presentar el resguardo de dicho ingreso a la Dirección del respectivo Centro.

### 3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

**Plazo total (en meses):** 36 meses.

**Fecha probable de inicio:** 1 de marzo de 2026.

**Plazos parciales (en meses):** No procede.

**Posibilidad de prórroga:** Sí, una de hasta 24 meses para todos los lotes.

**Plazo de preaviso de la prórroga:** 2 meses antes de la finalización del contrato.

### 4. PERSONAL A SUBROGAR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 130 de la LCSP: “*los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida*”. Actualmente no existe personal contratado que venga prestando el servicio de Bar-Cafetería en los CPA de Alcaudete, Bailén, Jaén I (Catedral), Jódar, Orcera ni en la RPM de Linares que pudiera subrogarse, conforme a lo previsto en la normativa vigente, a resultados de la contratación objeto del presente pliego. La información detallada se incluye en el Anexo XXIV del presente Pliego.

### 5. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual se encuentra interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Órgano de contratación:** Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de Jaén.

**Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos:** No.

### 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

**Procedimiento de adjudicación:** Restringido.

**Número máximo de personas candidatas a las que se proyecta invitar (mínimo 5):** Sin límite.

**Criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación:** Se invitará a todos los candidatos que hayan solicitado participar en el procedimiento y cumplan los requisitos de solvencia indicados en los Anexos XIV y XV, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

**Forma de presentación de ofertas:** electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>



**Tramitación del expediente:** Ordinaria

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** No. Tal y como resulta del artículo 20.1 de la LCSP.

**Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:** No.

**Posibilidad de variantes:** No.

**Único criterio de adjudicación relacionado con los costes:** No.

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:** Los establecidos en el anexo X de este pliego.

**Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas:** No.

**Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección  $\alpha$ , parte IV):** Sí.

**Plazo máximo para efectuar la adjudicación:** Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

**Importe de la compensación a las personas licitadoras:**

En caso de renuncia: 200 €, previa justificación de los gastos en que hubiese incurrido para presentar la proposición.

En caso de desistimiento: 200 €, previa justificación de los gastos en que hubiese incurrido para presentar la proposición.

**Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato:** 0 euros.

**Aportación de DNI u otro documento identificativo oficial:** Sí.

**Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable:** No.

**Órgano competente para bastanteos y visados:** Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

**Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

**Ministerio de Trabajo y Economía Social. Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social.**

[https://www.mites.gob.es/es/sec\\_trabajo/index.htm](https://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/index.htm)

Teléfono: 91 363 00 00

**Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.**

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Conocenos/QuienesSomos/29427>

**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.**

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html>

Teléfono: Información y atención ciudadana 955 06 39 10

**Servicio Andaluz de Empleo**



<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

Telefonos: 955 033 100 - 955 033 300

**Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales**

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/consejeria/adscritosiaprl.html>

Telefono: 955 04 90 78

-Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

**Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos**

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos.html>

**Agencia Tributaria de Andalucía**

<https://agenciatributariadeandalucia.chap.junta-andalucia.es/agenciatributariadeandalucia//>

Telefono: 954 544 350

-Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección de medio ambiente en:

**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**

<https://www.miteco.gob.es/es/>

**Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente**

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente.html>

-Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

**Ministerio de Igualdad**

<https://www.igualdad.gob.es/Paginas/index.aspx>

**Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades**

<http://www.inmujer.gob.es/>

**Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad.html>

Telefono: 955 048 000

**Instituto Andaluz de la Mujer**

<https://www.iam.junta-andalucia.es/>

-Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030:**

Servicios sociales y discapacidad

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/discapacidad/index.htm>

**Servicio Público de Empleo Estatal**

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

**Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad.html>

## 7. GARANTÍAS.

**Garantía Provisional :** No.



**Garantía definitiva:** : Sí. Dado que el presupuesto del contrato es de cero euros (0€), toda vez que el adjudicatario recibirá como retribución el precio de los servicios abonados por los usuarios, se estima procedente fijar la garantía en referencia al valor de los bienes titularidad de la Administración puestos a disposición del contratista. Por ello el importe de la misma será el 5 % del importe del inventario correspondiente a cada lote que figura en el Anexo XXIII de este pliego.

LOTE	CENTROS	GARANTÍA
1	CPA Alcaudete	270,00 €
2	CPA Bailén	475,00 €
3	CPA Jaén I (Catedral)	250,00 €
4	CPA Jódar	305,00 €
5	CPA Orcera	160,00 €
6	RPM Linares	200,00 €

**Garantía definitiva mediante retención en el precio:** No.

**Devolución proporcional en caso de recepción parcial:** No.

**Garantía complementaria:** No.

## 8. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

**Integración de la solvencia con medios externos:** No.

**Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:** A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, para no limitar la concurrencia.

**Se exige habilitación empresarial o profesional:** Sí.

El personal que se vaya a encargar del servicio debe contar, como habilitación profesional, con carnet o certificado de manipulador de alimentos conforme a la normativa de aplicación (Reglamento (CE) 852/2004, en materia de Higiene y Seguridad Alimentaria).

**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada):** No.

## 9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

El adjudicatario abonará a la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén un CANON ANUAL de TRESCIENTOS EUROS (300,00 euros) a razón de VEINTICINCO EUROS MENSUALES (25,00 euros), pagaderos trimestralmente, dentro de los primeros 15 días naturales del trimestre respectivo (enero, abril, julio y octubre), en el modelo legalmente establecido para ello (Modelo 046) debiéndose presentar el resguardo de dicho ingreso a la Dirección del Centro.



## 10. SUBCONTRATACIÓN

**Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma:** Sí.

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: De conformidad con el artículo 296 de la LCSP, la subcontratación solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, por lo que las tareas habituales de gestión del servicio de cafetería-bar y comedor debe ser prestado por el contratista exclusivamente.

Se podrá subcontratar tareas de mantenimiento de las instalaciones, desinfección, limpieza, y otras tareas complementarias. En caso de subcontratarse el servicio de Control de Vectores, se deberá acreditar que la empresa subcontratista se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas, en virtud del artículo 5 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba en Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias.

**Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC:** No.

**La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:** No.

**La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias:** No.

**En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:** Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

**Se prevén pagos directos a subcontratistas:** No.

**Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato:** No.

## 11. PENALIDADES

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:** No.

**Penalidades por cumplimiento defectuoso:** Sí.

En caso afirmativo, especificar: La administración tendrá facultad de penalizar con una sanción económica las siguientes faltas:

### **Muy graves:**

- a) La falta de vigencia o cobertura del seguro de responsabilidad civil exigido en el presente pliego en algún momento de la ejecución del contrato.
- b) Cualquier irregularidad en la prestación del servicio que pudiera generar una toxiinfección alimentaria.
- c) Fallos en la prestación del servicio que supongan la paralización injustificada de la actividad en más de tres jornadas.



- d) El inicio o continuidad en la prestación del servicio sin la debida obtención o vigencia de las autorizaciones, licencias y permisos municipales y demás autorizaciones administrativas necesarias para la correcta instalación y prestación del servicio.
- e) La acumulación de dos faltas graves sin limite temporal.

**Graves:**

- a) El incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales esenciales que se contienen en este pliego, recogidas en los apartados 12 y 13 del presente Pliego. Se considerarán en todo caso incumplimientos sustanciales los relativos a la dedicación de los medios personales y materiales exigidos en el presente pliego o que resulten de la aplicación de las condiciones ofertadas y el retraso del contratista de más de un trimestre en el pago del canon a abonar a esta Delegación Territorial.
- b) Fallos en la prestación del servicio que supongan la paralización injustificada de la actividad en mas de una jornada.
- c) El incumplimiento de los niveles de calidad fijados según las encuestas realizadas a los usuarios, cuando se ocasione menoscabo o perjuicio alguno a la salud de los usuarios del servicio.
- d) La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Administración o sus agentes autorizados, así como la falta de atención a los requerimientos de la Administración respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente pliego. La reiteración en el incumplimiento de los requerimientos realizados por la Dirección del Centro o la Delegación Territorial se considerarán falta grave independiente transcurrido el plazo establecido para cada uno de ellos.
- e) El incumplimiento, en el caso de que se determine que sea el concesionario el encargado de la apertura y cierre del Centro fuera del horario del personal del Centro, de las directrices recibidas por la Dirección del Centro, de las normas técnicas, de autoprotección, emergencia, evacuación y de seguridad relacionadas con la apertura y cierre de las instalaciones así como las de cerrar los dispositivos de luz y agua y dejar recogido y en buen estado cada día el local.
- f) Mal comportamiento, trato incorrecto o atención de la persona adjudicataria o sus empleados a las personas socias, usuarias o al personal del Centro. Dichos incumplimientos podrán reflejarse en formato de queja, hoja de reclamación, o un acta levantada a tal efecto por el Director/a del Centro, debidamente contrastada con la Dirección y previa audiencia de la adjudicataria.
- G ) La acumulación de mas de tres faltas leves en un periodo trimestral.

**Leves:**

- a) El incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos.
- b) El incumplimiento de los niveles de calidad fijados según las encuestas realizadas a los usuarios, cuando no se ocasione menoscabo o perjuicio alguno a la salud de los usuarios del servicio.

<b>INFRACCIÓN</b>	<b>SANCIÓN/PENALIZACIÓN</b>
<b>Leve</b>	Advertencia
<b>Grave</b>	El 15 % del importe del inventario correspondiente a cada lote que figura en el Anexo XXIII.
<b>Muy Grave</b>	En su caso, el órgano de contratación podrá optar por:  a) El 25% del importe del inventario correspondiente a cada lote que figura en el Anexo XXIII.



	b) La resolución del contrato, la cual llevará implícita la incautación de la garantía definitiva.
--	--

**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:** No.

**Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:** Sí. Se considerará falta grave, y se impondrá penalidad del 15% del importe del inventario que figura en el Anexo XXIII.

**Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:** Las establecidas en el apartado siguiente, denominado “condiciones especiales de ejecución del contrato”.

**12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

**Orden Social:**

1. Las nuevas contrataciones laborales que se lleven a cabo para la realización de tareas objeto de este contrato deben realizarse preferentemente con personas con dificultades de acceso al empleo, especialmente con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados mas desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, mas de 45 años y discapacidad).

A esta condición se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP

**Orden medioambiental:**

1. La promoción del reciclado de productos (art. 202.2 LCSP) por lo que la persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de residuos generados durante la ejecución del contrato. De igual modo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

A esta condición NO se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:** Respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato en el orden social establecidas en este apartado, no se impondrán penalidades, puesto que dichas condiciones especiales se entienden como obligaciones contractuales esenciales, en los términos establecidos en el artículo 211 de la LCSP, en conexión con lo estipulado en el artículo 202.3 de la LCSP, por lo que al declararse con tal carácter en estos pliegos, su incumplimiento lleva aparejada inexorablemente la resolución del contrato.

Respecto a las condiciones especiales de ejecución del contrato en el orden medioambiental establecidas en este apartado, sí se imponen penalidades por su incumplimiento conforme al artículo 192 de la LCSP: se establece una penalidad del 20% del valor de la garantía definitiva establecido para cada lote.

**13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**Plazo de garantía:** 2 meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del contrato.

**Programa de trabajo:** No.

**Confidencialidad:**

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: toda la información a la que tenga acceso el contratista, tanto la relativa a los usuarios de los centros, como de las instalaciones y trabajadores de los mismos.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: Periodo de ejecución del contrato y 5 años desde la finalización del mismo.

**Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí,**

En consonancia con lo indicado en la cláusula 15 de este pliego, el adjudicatario deberá disponer de un **seguro de responsabilidad civil**, por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, incluyendo los supuestos de incendio, destrucción, toxiinfección, etc., así como por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, por una cuantía igual o superior al valor estimado de cada uno de los lotes a los que se licite. Dicho seguro deberá contratarlo, en su caso, cuando sea propuesto adjudicatario, por lo que durante la licitación deberá presentar, si no lo tiene contratado aún, un compromiso de contratación del citado seguro.

El importe mínimo para cada lote es el indicado en el Anexo XIV.

El citado seguro mantendrá su vigencia durante todo el periodo de vigencia del contrato, presentando para acreditarlo justificante, en el que conste su vigencia y recibo del pago del mismo.

**Cesión del contrato:** Sí. Con las condiciones establecidas en el artículo 214.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y lo establecido en la cláusula 16 del presente pliego.

**Posibilidad de modificación del contrato: Sí**

1. Por razones de interés público en los casos y en la forma previstas en la subsección 4ª de la Sección 3ª del capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

2. Cuando, del ejercicio de las funciones atribuidas a la Junta de Participación y Gobierno y a la Dirección del Centro de Participación Activa de Personas Mayores relativas a los servicios prestados en el Centro y recogidas en los artículos 25 y 31 del Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores, se ponga de manifiesto el interés o la necesidad de introducir nuevos productos o servicios a los usuarios, siendo el procedimiento establecido para ello el previsto en la cláusula 19 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

La eliminación, por alguna causa excepcional de los productos que integran la oferta inicial tendrá la consideración de modificación del contrato y deberá ser informada por la Dirección del centro y aprobada por la Administración contratante, siendo el procedimiento establecido para ello el previsto en la cláusula número 19 del PCAP, y sin que, en ningún caso, suponga gasto para el órgano de contratación.

Alcance y límites de la modificación:

Las condiciones del contrato se podrán modificar siempre que la propuesta de productos no superen el 20 % de las condiciones inicialmente establecidas para su otorgamiento. La superación de dicho porcentaje supondrá la resolución del contrato.

**Causas de resolución del contrato:**



Serán causa de resolución del contrato las previstas en artículo 211 de la LCSP, con los derechos y obligaciones que se establecen en el mismo, y las señaladas en el apartado 12 de este Anexo, de condiciones especiales de ejecución del contrato, en relación con las establecidas en el orden social.

Concretamente:

- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación (que esté permitida), para lo que se ha previsto como consecuencia la resolución del contrato.
- El incumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución del contrato, a las cuales se les ha atribuido el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del art. 211 de la LCSP.
- Las establecidas en la cláusula 20.2 del presente pliego.
- Igualmente serán causas de resolución, las propias establecidas en el contrato de concesión de servicios reguladas en el art. 294 de la LCSP.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO II-A  
SOBRE N.º 1. DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA**

EXPEDIENTE: 18CISJUFI2025 - CONTR 2025 682116

**TÍTULO:** CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR DE VARIOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN ADSCRITOS A LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.

**DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:**

Nombre/Razón social: N.I.F.:  
Dirección: Teléfono:  
Fax (opcional):

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:**

Nombre y apellidos:  
Teléfono de contacto:

**DATOS DE PERSONA DE CONTACTO:**

Nombre y apellidos:  
Teléfono de contacto:  
Correo electrónico de contacto:

**RELACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA, EN SU CASO:**

Si en el Anexo I se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

<b>ORDEN DE PREFERENCIA</b>	<b>NÚMERO DEL LOTE Y DENOMINACIÓN DEL LOTE</b>

**(Lugar, fecha y firma)**



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

### **ANEXO II-B**

#### **SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN**

##### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN**

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC.xml.
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública.

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varieran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO III**

**SOBRE Nº1.- DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS**

D<sup>a</sup>./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

**DECLARA**

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

**(Lugar, fecha y firma)**

---



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO IV**

**SOBRE Nº 1.- DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP (1)**

D<sup>a</sup>./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF

**DECLARA**

Que en el supuesto de haberse señalado en el anexo I el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

**(Lugar, fecha y firma)**

*(1) Cumplimentar en caso de que en el apartado 6 del anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO V**

**SOBRE Nº1.- RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.**

D<sup>a</sup>./D.  
con residencia en  
provincia de  
calle n<sup>o</sup>  
según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>  
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

**DECLARA**

**Que la empresa a la que representa:** (indicar a ó b)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas.
- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

**En este último caso deberá indicar:**

- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

**(Lugar, fecha y firma)**

(1) Indicar denominación social y NIF.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO VI**

**SOBRE N.º 1.- DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL**

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF n<sup>o</sup>....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, mayor de edad y con NIF núm. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF n<sup>o</sup>..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%.

\_\_\_\_\_ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_ (2)

**(Lugar, fecha, firma)**  
**(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).**

*1. Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.*

*2. Indicar cargo y empresa.*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO VII**

**SOBRE 1.- DECLARACIÓN DE DATOS PARA LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_, con residencia en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_. Calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ en nombre propio o de la empresa que representa,

**DECLARA:**

- Que para la remisión de las notificaciones electrónicas en este procedimiento en la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas en la Administración de la Junta de Andalucía, la persona licitadora OPTA por:  
(seleccione una y solo una opción)

Opción 1:

Las notificaciones serán puestas a disposición de la empresa (persona jurídica) y accedidas por cualquier persona física que disponga de certificado electrónico válido y vigente de representante de la empresa ante las Administraciones Públicas. Una de estas personas ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado electrónico.

Los datos identificativos de la empresa (persona jurídica) son los siguientes:

NIF de la persona jurídica:

Razón social:

Opción 2:

Las notificaciones serán puestas a disposición de una persona física y accedidas con su certificado electrónico válido y vigente de persona física. Esta persona ha realizado en alta en la dirección electrónica habilitada, con dicho certificado.

Los datos identificativos de la persona física son los siguientes:

NIF de la persona física:

Nombre y apellidos:

- Para cualquiera de las opciones, indica la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_, para que sea utilizada de forma complementaria a la ya existente en la dirección electrónica habilitada, como correo electrónico de aviso en este procedimiento de contratación.

(Lugar, fecha y firma)

**Notas**

- La dirección electrónica habilitada es <http://www.andaluciajunta.es/notificaciones>.
- En la dirección electrónica habilitada las notificaciones estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".





## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

### **ANEXO VIII**

#### **SOBRE Nº3.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

##### **1. Proposición económica. Anexo IX del presente Pliego.**

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al **modelo que figura en el anexo IX** del presente pliego. Se aportará listado de precios ofertados.

La oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos los productos que incluye el Anexo IX. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

Los precios incluirán el IVA y ninguno podrá superar el precio máximo unitario. De hacerlo se tomará como precio ofertado el precio máximo establecido del producto, siendo este en todo caso el vinculante.

En el caso de no rellenar un precio unitario o éste tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocerlo claramente, se tomará como precio ofertado el precio máximo establecido del producto.

##### **2. Aportación de electrodomésticos, mobiliario y enseres relacionados con la prestación del servicio objeto de la explotación. Anexo IX-A del presente Pliego.**

- Aportación de electrodomésticos: Deberá aportarse acreditación de la clasificación energética de cada uno de los artículos aportados en el Anexo IX-A.

- Aportación de mobiliario y demás enseres: Deberán aportarse facturas o presupuestos donde se detalle el valor económico de cada uno de los artículos aportados en el Anexo IX-A. No se entenderá por enseres el material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.

- Aportación de ordenador + lector básico USB para tarjetas GemClub: Documento acreditativo de las especificaciones técnicas de un lector de tarjeta válido para la tarjeta *Andalucía Junta 65* asociado al ordenador, que lleve el control de las comidas bonificadas dispensadas a los usuarios titulares de la mencionada tarjeta en su modalidad *“Oro”*.

En todo caso, será suficiente un compromiso firmado de aportación de los elementos descritos en este apartado, conforme al modelo que figura en el Anexo IX-A.

##### **3. Mejoras: Anexo IX-B del presente Pliego.**

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la persona licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de las personas usuarias y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando la Mesa de contratación los considere de utilidad para el servicio objeto del contrato. A tal efecto, la licitadora deberá incluir en su oferta un programa anual con el cronograma de las actuaciones a realizar encaminadas a la mejora del servicio en los términos expresados.

- Jornadas gastronómicas temáticas.

- Actuaciones musicales o artísticas.

- Colaboración en las actividades del Centro.

- Promociones de dos por uno.

**NOTA ACLARATORIA: Se presentará un solo sobre 1 por cada licitador, y tantos sobres 3 como lotes a los que concurren.**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE I  
INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA  
CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

**ANEXO IX**

**SOBRE Nº 3.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**LOTE Nº.\_\_\_\_\_:** **BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR O BAR-CAFETERÍA EN EL CENTRO DE \_\_\_\_\_**

D./Dña \_\_\_\_\_, D.N.I./N.I.F. número \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, y teléfono número \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, EXPONE :

Localidad : \_\_\_\_\_

Lote nº: \_\_\_\_\_

**Servicio de comedor:** (Indicar si/no incluye menú. En caso negativo no indicar su importe en la tarifa de precios) \_\_\_\_\_

1. Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad que a continuación se indica, entendiendo que dentro de la presente oferta se incluye el IVA, y demás impuestos vigentes:

<b>PRODUCTOS</b>	<b>PRECIOS MÁXIMOS EUROS (€)</b>	<b>PRECIOS OFERTADOS EUROS (€) (**)</b>
<b>CAFÉ, LECHE, INFUSIONES</b>		
Café solo, cortado, con leche o descafeinado	1,20	
Café con hielo (solo, cortado, con leche o descafeinado)	1,25	
Vaso de leche con cacao soluble	1,20	
Vaso de leche	1,20	
Infusiones	1,00	
Zumos Naturales	1,50	
<b>DESAYUNOS</b>		
Café y Media Tostada normal (aceite, aceite y tomate, mantequilla, mantequilla y mermelada)	2,00	
Café y Media Tostada especial (Jamón, Queso, Atún.....)	2,50	
Café y Bollería	2,20	



<b>BOCADILLOS , RACIONES Y MENÚS</b>		
½ Bocado Jamón Queso Salchichón Atún.....	1,8	
Bocado Entero Jamón Queso Salchichón Atún.....	2,5	
Raciones Frías( embutidos, atún...etc)	7,00	
Raciones Calientes	9,00	
Platos combinados	6,00	
Menús para visitas ocasionales (*)	8,50	
Menú diario (*)	7,50	
<b>VINOS y CERVEZAS</b>		
Copa de vino tinto o blanco con tapa, Caña de cerveza (con/sin alcohol) con tapa	2,00	
Tinto con casera con tapa	2,00	
Vino sin alcohol- mosto con tapa	1,80	
Refresco con tapa	2,00	
Copa de Rioja, Ribera, Montilla,...con tapa	2,00	
Chato de vino blanco-tinto con tapa	1,50	
Cerveza con o sin alcohol 1/5 con tapa	1,80	
Cerveza con o sin alcohol 1/3 con tapa	2,10	
Tapas Extras	1,00	
<b>REFRESCOS, ZUMOS Y OTRAS BEBIDAS</b>		
Refrescos, zumos o batidos...	1,30	
Agua Botella pequeña	0,70	
Agua Botella 1,5 L	1,20	
<b>COMBINADOS - COPAS</b>		
Combinados	4,00	
Copas	3,50	

(\*) Según lo establecido en la **Resolución de 27 de diciembre de 2024**, de la Dirección General de Personas Mayores, Participación Activa y Soledad no deseada, por la que se establece el coste del servicio de comedor en los Centros de Participación Activa para Personas mayores, el precio máximo del servicio de comedor que deberán cobrarse a los usuarios en los centros que dispongan de tal servicio serán los siguientes:

-La persona usuaria titular de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco abonará como máximo la cantidad de **5,46€** por el menú diario.

-La persona usuaria titular de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco, Modalidad Oro, abonará como máximo la cantidad de **2,73€** por menú diario, sin perjuicio de la cantidad que el concesionario perciba de la ASSDA por el citado servicio.

-En ningún caso, los titulares de las citadas Tarjetas abonarán una cantidad superior a lo establecido en los puntos anteriores, salvo actualización normativa.

**El menú del día incluye dos platos, pan, bebida y postre.**



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(Lugar , fecha y firma de la licitadora)

Fdo.

**(\*\*) NOTA: Los precios incluyen el IVA. La oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos los productos que incluye el Anexo IX. La cifra resultante será tomada con dos decimales.**

**No se podrán superar los precios de licitación unitarios. De hacerlo se tomará como precio ofertado el precio máximo establecido del producto, siendo este en todo caso el vinculante. En el caso de no rellenar un precio unitario o éste tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocerlo claramente, se tomará como precio ofertado el precio máximo establecido del producto.**

**Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica por lote, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.**

**En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.**

**La oferta económica por cada lote deberá cumplimentarse y ser firmada.**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO IX-A  
SOBRE 3.- PROPUESTA DE APORTACIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS, MOBILIARIO Y DEMÁS ENSERES**

**LOTE N.º : BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO DE \_\_\_\_\_**

D./Dña \_\_\_\_\_, D.N.I./N.I.F. número \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, y teléfono número \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, EXPONE :

Que al objeto de participar en el concurso para la contratación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR o de BAR-CAFETERÍA en el CENTRO DE \_\_\_\_\_, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD, convocado por esta Delegación Territorial, manifiesta lo siguiente:

Se COMPROMETE en nombre propio o de la empresa que representa, a aportar los siguientes electrodomésticos, mobiliario, enseres, instrumentales y, en general, bienes materiales relacionados con la prestación del servicio objeto de la explotación:

**RELACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y/O ELECTRODOMÉSTICOS**

<b>BIEN</b>	<b>MARCA/MODELO</b>	<b>CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA (Solo Electrodomésticos)</b>	<b>VALOR ECONÓMICO (Mobiliario)</b>	<b>SISTEMA DE CONTROL DE COMIDAS (Ordenador + lector básico USB)</b>

En ..... a ..... de ..... de .....  
(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

Fdo.:



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

**ANEXO IX-B**

**SOBRE 3.- PROPUESTA DE MEJORAS: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

**LOTE N°. : BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO DE \_\_\_\_\_**

D./Dña \_\_\_\_\_, D.N.I./N.I.F. número \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino/a de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, y teléfono número \_\_\_\_\_, en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, EXPONE :

Que al objeto de participar en el concurso para la contratación de la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA Y COMEDOR O DE BAR-CAFETERÍA en el CENTRO DE \_\_\_\_\_, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN, convocado por esta Delegación Territorial, manifiesta lo siguiente:

Se COMPROMETE en nombre propio o de la empresa que representa, a realizar las siguientes actuaciones en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de las personas usuarias, siendo a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración: (marcar con una X):

1.1.1. Realización de jornadas gastronómicas temáticas en las que se obsequiará a los usuarios del servicio que consuman una bebida con una tapa degustación del plato sobre el que verse la jornada.

<b>CRONOGRAMA DEL PROGRAMA ANUAL DE JORNADAS GASTRONÓMICAS</b>			
<b>MES</b>	<b>JORNADA PROPUESTA</b>		
	<b>DENOMINACIÓN DE JORNADA</b>	<b>PLATO DEGUSTACIÓN</b>	<b>CONSUMICIONES QUE DAN DERECHO</b>



1.1.2. Ofrecimiento de actuaciones musicales o artísticas a su cargo en festivos o vísperas de éstos, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/2012.

<b>CRONOGRAMA ACTUACIONES MUSICALES O ARTÍSTICAS</b>	
<b>FESTIVO</b>	<b>TIPO DE ACTUACIÓN</b>

1.1.3. Ofrecimiento de colaboración en las actividades del Centro, consistente en proporcionar a modo de invitación vales de comida/bebida para los promotores y/o participantes e la las mismas.

1.1.4. Promociones de dos por uno (o similares) en producto o servicios en una determinada franja horaria o con una determinada periodicidad, que deberán determinarse en la oferta y que deberán ser puestas en conocimiento de los socios y usuarios.

<b>Descripción:</b>	<b>Periodicidad, frecuencia:</b>

## **2. Condiciones:**

1.1.1. La realización de jornadas gastronómicas temáticas deberá ofertarse, como mínimo, con una periodicidad mensual, debiendo determinarse en la oferta el plato objeto de degustación y las consumiciones que den derecho a las mismas.

1.1.2. La oferta de actuaciones musicales o artísticas a su cargo en festivos o vísperas de éstos, a determinar por la licitadora en su oferta no podrá ser inferior a dos anuales, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de actividades en el Decreto 72/ 2012.

1.1.3. La oferta de colaboración en las actividades del Centro consistente en proporcionar a modo de invitación vales de comida/ bebida para los promotores y/o participantes de las mismas por el importe que determine la licitadora en su oferta no podrá ser inferior a dos actividades anuales, para cuya realización se estará a las instrucciones de la Dirección del Centro y a lo establecido al respecto para la programación de



actividades en el Decreto 72/ 2012, debiendo indicarse en la oferta el importe total anual al que ascienden las mismas.

1.1.4. La oferta de promociones de dos por uno (o similares) en productos o servicios en una determinada franja horaria y/ o con una determinada periodicidad, deberán determinarse en la oferta y ser puestas en conocimiento de las personas usuarias



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO X  
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN**

Los criterios aludidos en la cláusula 10.2 de este pliego, en virtud de los cuales la Mesa de Contratación formulará su propuesta de adjudicación son los siguientes:

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA UN MÁXIMO DE 100 puntos)**

La puntuación se otorgará de la siguiente forma:

**1. Proposición económica (Lista de precios). Abaratamiento de los precios de licitación del presente pliego. (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS).**

Sobre una valoración total de 40 puntos, se atribuirá la puntuación del siguiente modo:

A la persona licitadora que presente la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico se le concederán 40 puntos.

Será considerada la oferta más ventajosa aquella cuya diferencia entre la suma de los precios de licitación y la suma de los precios de la oferta sea mayor, atribuyéndose 40 puntos a la mayor diferencia de precios, y de manera proporcional inversa a cada una de las restantes ofertas económicas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Suma listado de precios de licitación} - \text{Suma oferta del licitador}) \times 40}{\text{Suma listado de precios de licitación} - \text{Suma oferta más ventajosa}}$$

---

$$(\text{Suma listado de precios de licitación} - \text{Suma oferta más ventajosa})$$

A tales efectos la oferta económica deberá expresar el precio unitario de todos los productos que incluya la licitación. La cifra resultante será tomada con dos decimales.

**2. Aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres (HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS).**

La valoración se atribuirá del siguiente modo:

**2.1. Aportación electrodomésticos..... (Hasta un máximo de 10 puntos):**

Se valorará el uso de la energía de manera racional, empleando sistemas eficientes y de máximo ahorro, de la siguiente forma:

a) A la persona licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo X-A, mayor número de electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea muy eficiente (A\*, A\*\*, A\*\*\*), le corresponderán 8 puntos.



Al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida de forma directamente proporcional al número de electrodomésticos aportados, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número de electrodomésticos ofertados licitador} \times 8}{\text{Número más alto de electrodomésticos ofrecidos}}$$

b) A la licitadora que aporte, conforme al modelo del Anexo IX-A, mayor número de electrodomésticos cuya clasificación energética de consumo sea moderado ( A, B), le corresponderán 2 puntos.

Al resto de licitadores le corresponderá la puntuación obtenida de forma directamente proporcional al número de electrodomésticos aportados, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Número de electrodomésticos ofertados licitador} \times 2}{\text{Número más alto de electrodomésticos ofrecidos}}$$

## **2.2. Aportación de mobiliario relacionado con la prestación del servicio y demás enseres .....(Hasta un máximo de 10 puntos):**

Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos el mobiliario, enseres y demás bienes materiales que la adjudicataria se comprometa a aportar, siempre que se hallen relacionados con la prestación del servicio objeto de este contrato. A la licitadora que presente la oferta de inventario con mayor valor económico se le otorgarán 10 puntos, al resto de licitadoras le corresponderá la puntuación obtenida de forma directamente proporcional al valor del inventario de mayor puntuación.

Los bienes materiales considerados de utilidad serán adscritos al servicio objeto de explotación, retirando del uso los pertenecientes al Centro. Dichos bienes revertirán a la persona adjudicataria una vez finalizado el contrato.

## **2.3. Aportación de un ordenador + lector básico USB para tarjetas GemClub..... 20 puntos:**

En los Centros de Participación Activa para personas mayores, especialmente en lo que disponen de servicio de comedor, se valorará como mejora la aportación por la persona adjudicataria de un lector de la tarjeta "Andalucía Junta 65" asociado al ordenador, que lleve un control del número de las comidas bonificadas dispensadas a los usuarios titulares de la Tarjeta en su modalidad Oro.

La aportación de electrodomésticos, mobiliario y demás enseres lo será sin pérdida del derecho de propiedad, por lo que una vez finalizado el contrato el concesionario podrá proceder a su retirada.

En caso de que la adjudicataria no dispusiera de los bienes comprometidos al uso o estos no se hallaran en condiciones para el mismo, se procederá conforme a los términos previstos en la LCSP.



### 3. Mejoras al servicio (HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS):

Se valorarán las mejoras relacionadas con el objeto del servicio que la licitadora presente en beneficio de la prestación del servicio o del ocio o salud de las personas usuarias y sean a cuenta del mismo sin que suponga coste alguno para la Administración, siempre y cuando se cumplan las condiciones exigidas en el Anexo IX-B, para cada una de ellas. La puntuación se atribuirá de la siguiente forma:

Realización de jornadas gastronómicas temáticas	2,50 puntos si se ofertan dos
	5 puntos si se ofertan más de dos
Realización de actuaciones musicales o artísticas	2,50 puntos si se oferta una
	5 puntos si se ofertan más de una
Oferta de colaboración en actividades del Centro	2,50 puntos si se ofertan dos,
	5 puntos si se ofertan más de dos
Oferta de promociones	5 puntos



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

### **ANEXO XI**

#### **PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA**

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones económicas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo **un solo licitador**, la suma de los precios de su oferta sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la suma de los precios máximos de licitación establecidos en el Anexo IX.
2. Cuando concurren **dos licitadores**, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren **tres licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren **cuatro o más licitadores**, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de la oferta como desproporcionada, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO XII**

**DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.**

D<sup>a</sup>. / D. ...., mayor de edad y con D.N.I. n.º .....

- en nombre propio
- en representación de la empresa....., con domicilio social en ....., calle ....., n.º ..... y N.I.F. n.º ....., en calidad de (1) ....., bajo su personal responsabilidad

**DECLARA**

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma)

(1) *Apoderado o apoderada, administrador o administradora única o solidaria, administradores o administradoras mancomunadas*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO XIII  
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D<sup>a</sup>./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con NIF...

**DECLARA**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº\_\_\_\_\_ (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.....

**(Lugar, fecha y firma)**

(1) Indicar número de sobre.

*Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. **En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.***



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

**ANEXO XIV  
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

**1. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario.**

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación: **(MEDIOS ALTERNATIVOS)**

**X 1.** Mediante la aportación de la declaración relativa a la cifra global de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos sea al menos del 20% del valor estimado anual medio del lote o lotes a los que se licita.

El importe mínimo de la cifra anual de negocios conforme al criterio expresado en el párrafo anterior es el siguiente:

LOTE	CENTROS	CIFRA ANUAL DE NEGOCIOS
1	CPA Alcaudete	4.087,20 €
2	CPA Bailén	34.351,20 €
3	CPA Jaén I (Catedral)	4.399,20 €
4	CPA Jódar	11.013,60 €
5	CPA Orcera	5.647,20 €
6	RPM Linares	3.744,00 €

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil o mediante la aportación de declaraciones anuales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), modelo D-100, o de las declaraciones resumen anuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), modelo 390, de los tres últimos ejercicios.

**X 2.** En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo del valor estimado para cada lote o lotes (Según Anexo I. Apartado 13).

El importe mínimo conforme al criterio expresado en el párrafo anterior es el siguiente:

LOTE	CENTROS	SEG. RIESGOS PROF
1	CPA Alcaudete	102.180,00 €



2	CPA Bailén	858.780,00 €
3	CPA Jaén I (Catedral)	109.980,00 €
4	CPA Jódar	275.340,00 €
5	CPA Orcera	141.180,00 €
6	RPM Linares	93.600,00 €

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

**X 3.** Mediante presentación del Patrimonio Neto que según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 25% del valor estimado anual medio del lote o lotes a los que se licita (IVA excluido).

El patrimonio neto del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio cerrado y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, si está vencido el plazo de presentación y se encuentran depositadas; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

<b>LOTE</b>	<b>CENTROS</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>
1	CPA Alcaudete	5.109,00 €
2	CPA Bailén	42.939,00 €
3	CPA Jaén I (Catedral)	5.499,00 €
4	CPA Jódar	13.767,00 €
5	CPA Orcera	7.059,00 €
6	RPM Linares	4.680,00 €



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

**ANEXO XV**

**SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

**1. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario** La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación para cada lote o lotes a los que licite: **(MEDIOS ALTERNATIVOS)**

**X 1.** Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25 % de la anualidad media del valor estimado del lote o lotes a los que se licita (IVA excluido).

LOTE	CENTROS	PRINCIPALES SERVICIOS
1	CPA Alcaudete	5.109,00 €
2	CPA Bailén	42.939,00 €
3	CPA Jaén I (Catedral)	5.499,00 €
4	CPA Jódar	13.767,00 €
5	CPA Orcera	7.059,00 €
6	RPM Linares	4.680,00 €

**X 2.** Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

2.1. Se exigen las titulaciones académicas o equivalentes del empresario siguientes:

a) Titulaciones académicas: (mediante la aportación del título original o copia compulsada)

-Formación Profesional Básica (Cocina y restauración)

-Formación Profesional de Grado Medio (Cocina y Gastronomía (LOE) o Servicios de Restauración(LOE)

-Formación Profesional de Grado Superior (Dirección de Cocina (LOE).

b) La formación también podrá acreditarse con cualquiera de los siguientes Certificados de Profesionalidad:

-HOT 092: Operaciones básicas de restaurante y bar-cafetería

-HOT 327: Servicios de bar y cafetería

-HOT 328:Servicios de restaurante

-HOT 331 :Dirección de restaurante

-HOT 332: Dirección y producción en cocina.

2.2. Se exigen las titulaciones académicas o equivalentes de los directivos/as de empresa. (Cualquier titulación equiparable a la exigida en el punto 2.1)



2.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación o equivalente de:(Cualquier titulación equiparable a la exigida en el punto 2.1).

**X 3.** Poseer una experiencia laboral o profesional de un total de 5 MESES de manera continuada o interrumpida en actividades del sector de la hostelería y restauración. (Se acreditará con justificante de haber estado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, informe de vida laboral, nóminas o certificados de empresa del periodo de experiencia que se pretende acreditar).

**Otros Requisitos:**

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí. Una persona mínima por lote, que deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.
- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución: Sí.
  - Obligación esencial a efectos del artículo 223 f) TRLCSP: No
  - Penalidades en caso de incumplimiento: Si



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO XVI-A  
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

D<sup>a</sup>./D. \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ residencia \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ en nombre propio o de la empresa \_\_\_\_\_ a la que represento en el expediente de contratación n.º \_\_\_\_\_ cuyo objeto es \_\_\_\_\_ (1):

SE OPONE a que el órgano de contratación (2) \_\_\_\_\_ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

<b>Organismo</b>	<b>Información a consultar</b>	<b>Oposición (3)</b>
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	

**(Lugar, fecha y firma) (4)**

(1) Expresar denominación y número del expediente.

(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

(3) Señale lo que proceda

(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

**ANEXO XVI-B**

**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN**

D<sup>º</sup>./D. \_\_\_\_\_ con \_\_\_\_\_ residencia \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ n<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ según Documento Nacional de Identidad n<sup>º</sup> \_\_\_\_\_ en nombre propio o de la empresa \_\_\_\_\_ a la que represento en el expediente de contratación n.º \_\_\_\_\_ cuyo objeto es \_\_\_\_\_ (1):

AUTORIZA al órgano de contratación de \_\_\_\_\_ (2) de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

<b>Organismo</b>	<b>Información a recabar</b>	<b>Consentimiento (3)</b>
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

**Lugar, fecha y firma (4)**

(1) Expresar denominación y número del expediente

(2) Indicar órgano de contratación del expediente.

(3) Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

(4) Firma de la persona licitadora si es persona física o firma de la persona representante en caso de persona jurídica.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO XVII**

**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D<sup>a</sup>./D.  
con residencia en  
provincia de  
calle n<sup>o</sup>  
según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>  
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

**CERTIFICA :** *(indicar a, b ó c)*

Que la empresa que representa:

- a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):
  - Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
  - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)
- c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

**(Lugar, fecha y firma)**

*(1) Indicar denominación social y NIF.*

*(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.*

*(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO XVIII  
DECLARACIÓN SOBRE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD (1)**

D<sup>a</sup>./D.

con residencia en

provincia de

calle n<sup>o</sup>

según Documento Nacional de Identidad n<sup>o</sup>

en nombre propio o de la empresa que representa (2), declara bajo su personal responsabilidad:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía ( Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 18 de diciembre), que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa, así como la inscripción del mismo en virtud del artículo 11 del Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes y igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

**(Lugar, fecha y firma)**

*(1) Véase la cláusula 10.7.2 letra j) sobre algunos de los medios para acreditar las medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.*

*(2) Indicar denominación social y NIF.*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO XXI**

**MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN) (\*)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**REUNIDOS**

**De una parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante \_\_\_\_\_ ) con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F \_\_\_\_\_, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al Tomo \_\_\_, folio \_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_.

**De otra parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

**EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

**ACUERDAN**

**Primero.-** Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo.-** Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.



4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.-** Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto.-** Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente



Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por: **“Persona Adjudicataria”**

Por: **Administración Pública.**

Representante legal

(\*) NOTA: La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

**ANEXO XXII  
TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (1) (2)**

**La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: Sí.**

**A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar**

El tratamiento consistirá en: recogida de datos necesarios para la liquidación del servicio de bar-cafetería o comedor dirigido a personas socias o usuarias de la Tarjeta Andalucía Junta65, en cualquiera de sus modalidades.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El concesionario o el personal adscrito por el mismo, para proporcionar las prestaciones establecidas en el presente pliego, puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por la persona o personas anteriormente definidas y al único fin de efectuar el alcance contratado.

**B) Colectivos y Datos Tratados**

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

<b>Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas</b>	<b>Principales colectivos de personas interesadas</b>	<b>Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder</b>
Prestación del servicio de bar-cafetería o comedor a personas socias o usuarias de la Tarjeta Andalucía Junta65, en cualquiera de sus modalidades.	Personas socias o usuarias del centro o de la Tarjeta Andalucía Junta65 (en cualquiera de sus modalidades) beneficiarias del servicio de bar-cafetería o comedor.	Nombre y apellidos de la persona socia o usuaria. Número de DNI. Número de tarjeta Andalucía Junta65 (en cualquiera de sus modalidades) o carnet de persona socia o usuaria.
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
( ... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

**C) Elementos del tratamiento**

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de dato)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)



<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

#### **D) Disposición de los datos al terminar la prestación**

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### **E) Medidas de seguridad**

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- Las funciones y las obligaciones de cada una de las personas usuarias, o perfiles de usuarios, con acceso a los datos de carácter personal responsabilidad de la Administración, y a los sistemas de información, estarán claramente definidas y documentadas por la adjudicataria.

- La adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para que el personal con acceso a datos personales responsabilidad de la Administración conozca, de una forma comprensible, las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

- Control de acceso: La adjudicataria deberá elaborar una relación del personal usuario, y perfiles de usuarios, y los accesos autorizados para cada uno de ellos, así como establecer los mecanismos necesarios para evitar que un usuario/a pueda acceder a recursos con derechos distintos de los autorizados. Esta relación deberá estar actualizada en todo momento.

- Verificación: La Administración, en cumplimiento de su capacidad de control, podrá realizar por su cuenta revisiones que verifiquen el cumplimiento de las políticas y medidas de seguridad exigidas en este anexo,



para comprobar la correcta implantación de las medidas de seguridad en el tratamiento de los datos personales. En cualquier caso, la adjudicataria se obliga a tener a disposición de la Administración la documentación (en soporte físico o electrónico) que acredite el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el presente anexo.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

*(1) En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.*

*(2) En el supuesto de que la prestación del servicio no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo XXII.*

*No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.*



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO XXIII-INVENTARIO**

**ELEMENTOS PATRIMONIALES DE TITULARIDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA AFECTOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO <sup>1</sup>.**

**LOTE NÚM. 1:**

RELACIÓN DE ARTÍCULOS INVENTARIADOS EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE **ALCAUDETE**:

- 1 BARRA BOTELLERO, 1,95M
- 1 FREGADERO BAR, 1,90M.
- 2 ESTANTERÍAS DE CAFETERIAS DE 3,55 Y 2M
- 2 LAVAVAJILLAS
- 2 GRIFOS MONOMANDO
- 1 FRIGORÍFICO INDUSTRIAL
- 1 CONGELADOR
- 1 FRIGORÍFICO COMBI
- 1 CALIENTAPLATOS
- 1 COCINA DE GAS
- 1 MICROONDAS
- 1 FREGADERO ENCIMERA COCINA 1,90M
- 1 CAMPANA INDUSTRIAL
- 1 FREIDORA
- 1 CAFETERA
- 1 MOLINILLO
- 2 ENCIMERAS DE 1,34M
- 1 ENCIMERA DE 0,70M
- 1 ENCIMERA DE 2 M
- 7 COPAS DE FINO
- 1 MORTERO
- 1 REPARTIDOR DE SALSA
- 15 JARRA DE AGUA
- 1 JARRA DE LECHE
- 34 PLATOS LLANOS
- 43 PLATOS HONDOS
- 15 VASOS DE TUBO
- 2 BATIDORA
- 1 OLLA A PRESIÓN 12 PLAZAS
- 2 VINAGRERAS
- 21 TAZAS DE CAFÉ CON LECHE
- 14 PLATOS DE TAZA GRANDE
- 15 PLATOS DE TAZA PEQUEÑA
- 20 CUCHARAS DE CAFÉ
- 1 PLANCHA DE HIERRO
- 13 TENEDORES PEQUEÑOS
- 54 TENEDORES DE MESA

---

<sup>1</sup> <sup>11</sup> Los elementos patrimoniales han podido sufrir alteraciones no significativas desde su valoración



- 53 CUCHARAS DE MESA
- 16 CUCHILLOS DE MESA
- 3 OLLAS
- 1 CACEROLA
- 14 CUCHARA PEQUEÑAS
- 7 PLATOS DE APERITIVO
- 1 HORNO DE MICROONDAS
- 1 COLADOR
- 2 SARTENES PAELLERAS
- 2 OLLAS COCINAR
- 1 RAYADOR
- 2 TABLAS TRABAJO
- 1 TIJERAS
- 1 EXPRIMIDOR INDUSTRIAL
- 4 SARTENES
- 1 CAZOS
- 3 REPARTIDORES
- 3 RASERAS
- 3 ESPÁTULAS COCINAS
- 1 HARINERO INDUSTRIAL
- 1 TOSTADOR
- 1 VASOS BATIDORA
- 24 VASOS CUBALIBRES TUBOS
- 6 COPAS DE COÑAC
- 17 VASOS CAÑA
- 34 VASOS ANCHO AGUA
- 12 COPAS DE VINO
- 10 COPAS DE RIOJA
- 10 COPAS DE CHAMPÁN
- 15 FUENTES DE ENSALADA DE PORCELANA
- 32 PLATOS PORCELANA POSTRE
- 22 PLATOS HONDOS PORCELANA
- 25 PLATOS MEDIANOS LLANOS
- 24 PLATOS HONDOS PEQUEÑOS
- 30 CUENCOS SOPEROS PORCELANA
- 12 PLATOS LLANOS GRANDES
- 36 PLATOS PEQUEÑOS PORCELANA
- 24 CUCARILLAS PEQUEÑAS
- 24 TENEDORES PEQUEÑOS
- 1 VITRINA TAPAS CALIENTES

VALOR ESTIMADO INVENTARIO LOTE N.º 1: **5.400 euros**



## LOTE NÚM. 2:

RELACIÓN DE ARTÍCULOS INVENTARIADOS EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE **BAILÉN**:

### CAFETERÍA

- 1 MUEBLE ENCIMERA CON DOS ESTANTES EN ACERO INOXIDABLE DE 2X0,60 FONDO.
- MUEBLE DE LA CAFETERA ACERO INOXIDABLE DE 1M. ANCHO, 2 CAJONES Y 2 PUERTAS
- 1 MUEBLE BOTELLERO DE 4 PUERTA ACERO INOXIDABLE, MARCA INFRICO, 1,95X85X55
- 1 BOTELLERO DE 2 PUERTAS ESMALTADO. MODELO CORDOBA
- 1 ARMARIO SNACK FRIGORÍFICO 2 PUERTAS DE 1,90X1,25X0,80M. MODELO CÓRDOBA
- 1 VITRINA CALIENTA TAPAS, 6 BANDEJAS, ACERO INOXIDABLE , MARCA SAYL

### COMEDOR

- 1 GRIFO DE PEDAL
- CAMPANA EXTRACTORA ACERO INOX. MARCA COFIJA, 4 PANELES
- FREIDORA 2 SENOS, ACERO INOX, MARCA JEMI.3.200 W.
- MUEBLE ENCIMERA CON CAJONERA ACERO INOXI.3 CAJONES, MARCA DISTFORM 60X1,25
- COCINA INDUSTRIAL A GAS CON HORNO Y PLANCHA , 2 FUEGOS MARCA STALGAST
- 1 ARMARIO FRIGORIFICO DE TRES PUERTAS MARCA INFRICO ACERO INOX. ALTO 2M., ANCHO 1,37 Y FONDO 70
- LAVAVAJILLAS MARCA FAGOR MODELO F1-30 ACERO INOX.
- HORNO , CONVENCION , MARCA FM , MODELO RX304
- MUEBLE FREGADERO DE 2 SENOS ACERO INOX,
- 2 MUEBLES ALTOS DE COCINA EN ACERO INOX. CON DOS PUERTAS CADA UNO, DE 1,50X70.
- MESA DE TRABAJO CON DOS ESTANTES DE 1,80 X 0,70 . ALTO 0,85.CON UN ESTANTE
- MUEBLE ENCIMERA DE ACERO INX.MARCA DISTFORM DE 1,86 LARGO X 0,60 FONDOX 0,85 ALTO
- MUEBLE ENCIMERA DE 1,80 LARGO.X 0,60 FONDO Y 87 ALTO, ACERO INOX.MARCA TARIFA
- CORTAFIAMBRE ACERO INOXIDABLE
- CUTTER EMULSIONADOR GAMA ACTIVE MOD. K-52 INDUSTRIAL
- 42 PLATOS LLANOS , 54 SOPEROS Y 28 POSTRES EN LOZA BLANCOS
- 30 CUCHARAS POSTRE, 33 SOPERAS, 40 TENEDORES CARNE, 26 CUCHILLOS ACERO INOXIDABLE
- ESTANTERIA DE 4 BALDAS EN LATÓN PARA LA DESPENSA
- 1 OLLAS CON TAPA DE 150 SERVICIOS, 1 OLLA CON TAPA DE 100 SERVICIOS Y 1 CUAJADERA CON TAPA DE 50 SERVICIOS EN ACERO INOXIDABLE.
- 1 AIRE ACONDICIONADO MARCA HITACHI, MODELO RAS-5182CH, 4.500 KW
- 15 MESAS PATAS HIERRO Y TARMA MELAMINADE 80X80
- 17 MESAS CON REPOSABRAZOS PATAS HIERRO Y RESPALDO PLASTICO
- 29 SILLAS SI BRAZO PATAS HIERRO Y RESPALDO Y ASIENTO POLIPIEL ROJO
- 4 PERCHAS DE MADERA CON CUATRO GANCHOS
- 1 TV GRUNDIG, 40 PULGADAS
- 1 FUENTE DE AGUA EN ACERO INOXIDABLE, MARCA MEDIACLINICS

VALOR ESTIMADO INVENTARIO LOTE N.º 2: **9.500 euros**



### LOTE NÚM. 3:

#### RELACIÓN DE ARTÍCULOS INVENTARIADOS EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE **JAÉN I (CATEDRAL)**:

- 5 TABURETES PARA BARRA DE CAFETERÍA
- 15 MESAS CADI, 80X80 CM HAYA/NEGRO
- 60 SILLAS ATENAS, AZUL
- 1 EXPRIMIDOR DE CITRICOS POR PRESIÓN DE PALANCA
- 1 FRETE MOSTRADOR REFRIGERADO EN ACERO INOXIDABLE CON 2 PUERTAS Y 1 CAJÓN PARA GRANZAS DE CAFÉ
- 1 SOTABLANCO FRETE MOSTRADOR CON 2 ESTANTES EN ACERO INOX.
- 1 LAVAVASOS DE 2 CICLOS DE LAVADO (Ref. Zanussi LB1 402000)
- 1 FREGADERO DE 1 SENO EN ACERO INOX. SOLDADO A ENCIMERA CON GRIFO DE PALANCA DE ACERO INOX.
- 1 SOTABANCO BAJO MOSTRADOR CON ESTANTE INFERIOR EN ACERO INOX. (Ref. Acero Especial)
- 1 TOSTADOR DE PAN CON DOS NIVELES, PRODUCTO HORIZONTAL
- 1 ESTANTERÍA LINEAL EN ALUMINIO Y POLIURETANO CON 4 NIVELES
- 1 ESTANTERÍA LINEAL EN ALUMINIO Y POLIURETANO CON 4 NIVELES
- 1 ESTANTERÍA LINEAL EN ALUMINIO Y POLIURETANO CON 4 NIVELES
- 1 ESTRUCTURA SOPORTE DE LAVAVAJILLAS
- 1 FREGADERO DE 1 SENO CON ESCURRIDOR MAS GRIFO CON BRAZO DUCHA + CAÑO
- 1 COCINA INFRARROJOS MAS HORNO ELECTRÓNICO
- 1 FRY-TOP ELÉCTRICO P/L CROM+BASE
- 1 FREIDORA TOP ELÉCTRICA DE 2,5 LT Y BASE ARMARIO PARA FREIDORA AMBAS EN ACERO INOX.
- 1 CAMPANA MURAL CON FILTROS CON BANDEJA RECOGE GRASAS, CAMPANA MONOBLOCK CON EQUIPO DE EXTRACCIÓN Y EQUIPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS SENCILLO
- 1 HORNO MICROONDAS DIGITAL EN ACERO INOX. (ref.- Dosilet Dm 900 Inox.)
- 1 MESA REFRIGERADA CON FREGADERO DE 1 SENO EN ACERO INOX. Y 3 PUERTAS CON CIERRE AUTOMÁTICO
- 1 CACEROLA BAJA EN ACERO INOX. DE 45 CM. Y 27 LTS.
- 1 OLLA RECTA CHEF EN ACERO INOX. DE 40 CM Y 50 LTS.
- 2 OLLAS RECTAS CHEF DE 28 CM Y 16,5 LTS.
- 1 RUSTIDERA CHEF DE ACERO INOX. DE 60 X 45 CM.
- 2 SARTENES DE ACERO INOX. ANTIADHERENTE, CHEF 20 CM.
- 2 SARTENES DE ACERO INOX. ANTIADHERENTE, CHEF 36 CM.
- 1 COLADOR CHINO DE ACERO INOX. MALLA DE 24 CM.
- 1 COLADOR CHINO U.P. DE 22 CM.
- 2 CACILLOS U.P. DE 12 CM.
- 1 ESPUMADERA U.P. DE 12 CM.
- 1 ESPUMADERA U.P. DE 14 CM.
- 1 CAZO RECTO CHEF EN ACERO INOX. 18 CM.
- 1 CAZO RECTO CHEF EN ACERO INOX. 24 CM.
- 1 ESCURRIDERA C/BASE CHEF DE 32 CM.
- 1 PASA PURÉS EN ACERO INOX. DE 30 CM.
- 1 BATIDOR SUPER 12/30 EN ACERO INOX.
- 10 CUCHARONES DE SERVIR DE 30 CM
- 2 TABLAS PARA CORTE EN POLIETILENO DE 60X40X2CM
- 1 TIJERAS DE COCINA DE 20 CM.
- 2 ESPÁTULAS DE MADERA SARTEN DE 30 CM
- 2 CUCHARAS DE MADERA DE 30 CM.
- 2 ROLLOS DE MASA DE MADERA DE 60 CM.



- 1 MORTERO DE POLIETILENO
- 1 BARREÑO DE PLÁSTICO DE 15 LTS.
- 1 BARREÑO DE PLÁSTICO DE 30 LTS.
- 1 BARREÑO DE PLÁSTICO DE 40 LTS.
- 2 CUBETAS RECTANGULARES DE 3 LTS.
- 2 CUBETAS RECTANGULARES DE 8 LTS.
- 2 CUBETAS RECTANGULARES DE 10 LTS.
- 1 RALLADOR 4 CARAS.
- 2 CUCHILLOS COCINERO DE 25 CM. FORJADO
- 2 CUCHILLOS COCINERO DE 30 CM. FORJADO
- 2 CUCHILLOS JAMONEROS DE 30 CM. FORJADO
- 2 CUCHILLOS PELADORES REVERSIBLES
- 2 CUCHILLOS PATATEROS M/MADERA.
- 1 SARTÉN HONDA ESMALTADA DE 40 CM.
- 2 PAELLERAS PULIDAS DE 43 CM.
- 1 OLLA EXPRES DE ALUMINIO 22 BOMB.
- 1 OLLA DE ACERO UNOX. "STAR" RECTA DE 12 LTS.
- 108 CUCHARAS DE MESA ACERO INOX. HOTEL
- 108 TENEDORES DE MESA ACERO INOX. HOTEL
- 108 CUCHILLOS DE MESA ACERO INOX. HOTEL
- 108 CUCHARAS DE POSTRE ACERO INOX. HOTEL
- 108 TENEDORES DE POSTRE ACERO INOX. HOTEL
- 108 CUCHILLOS DE POSTRE MESA ACERO INOX. HOTEL
- 108 CUCHARAS DE CAFÉ ACERO INOX. HOTEL
- 108 PLATOS HONDOS DE 23 CM.
- 216 PLATOS LLANOS DE 26 CM
- 108 PLATOS DE POSTRE DE 20 CM
- 108 TAZAS DE CAFÉ
- 108 TAZAS DE TÉ
- 108 PLATOS DE CAFÉ DE 13,5 CM.
- 108 VASOS DE CAÑA 180 DE DURALEX

VALOR ESTIMADO INVENTARIO LOTE N°3: **5.000 euros**



#### **LOTE NÚM. 4:**

#### **RELACIÓN DE ARTÍCULOS INVENTARIADOS EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE JÓDAR:**

- ARMARIO FRIGORÍFICO INDUS INOX 1 PUERTA
- COCINA IN2 MESAS O ENCIMERAS DE COCINA METÁLICAS
- 2 MESAS O ENCIMERAS DE COCINA METÁLICAS
- 1 FREGADERO DE 2 SENOS DE ACERO INOXIDABLE
- 1 FREGADERO DE 1 SENO DE ACERO INOXIDABLE
- 1 LAVAMANOS DE 1 SENO CON PEDAL
- 1 EXTRACTOR DE HUMO
- 1 BOTELLERO DE 4 PUERTAS
- 1 MAQUINA DE CAFÉ DE 2 BRAZOS
- 2 ESTANTERIAS ADAPTADAS A CAFETERÍA CON UN CAJÓN
- 1 PUERTA CON 2 BALDAS Y ENCIMERAS
- 1 TOSTADOR DE PAN INDUSTRIAL
- 2 ENCIMERAS CON 1 ESTANTERÍA
- 2 BOMBONAS
- 4 OLLAS DE ALUMINIO DISTINTO TAMAÑO
- 1 TAPA DE ALUMINIO1
- 1 CUBO DE BASURA GRANDE
- 2 SALSERAS DE ACERO INOXIDABLE
- 1 REPARTIDOR DE LECHE DE ACERO INOXIDABLE
- 2 TETEROS DE ACERO INOXIDABLE
- 1 BATIDOR MANUAL
- 2 PALETAS DE MADERA
- 5 SALSERAS DE ACERO INOXIDABLE
- 1 CAZO REPARTIDOR (GRANDE)
- 22 VASOS DE CAÑA. 4 VASOS DE CAFÉ
- 46 VASOS DE AGUA
- 40 TAZAS LOZA-CAFÉ SOLO TAZAS LOZA CAFÉ CON LECHE
- 26 TAZAS LOZA-CAFE CON LECHERAS
- 4 PLATOS LOZA-CAFE CON LECHE
- 1 BANDEJA CAMARERO ACERO INOXIDABLE
- 34 CUCHILLOS PUNTA ROMA
- 12 CUCHILLOS DE SIERRA CON MANGO DE MADERA
- 45 TENEDORES GRANDES
- 4 TENEDORES PEQUEÑOS
- 50 CUCHARAS SOPERAS



- 84 PLATOS DE CRISTAL Y LLANOS
- 30 PLATOS HONDOS DE CRISTAL
- 1 PLATOS DE LOZA LLANOS
- 38 PLATOS DE LOZA HONDOS
- 3 BANDEJAS PEQUEÑAS DE ACERO INOXIDABLE
- 1 BANDEJA MEDIANA DE ACERO INOXIDABLE
- CALENTADOR DE AGUA ELÉCTRICO (SOLO USO BAR-CAFETERÍA)
- 6 PLATOS OVALADOS BLANCOS
- 1 JARRA DE CRISTAL
- 4 BRAZOS MÁQUINA DE CAFÉ
- 5 ESTANTERÍAS CON 3 BALDAS
- 1 CONGELADOR 4 CAJONES

VALOR ESTIMADO INVENTARIO LOTE N°4: **6.100 euros**



## LOTE NÚM. 5:

RELACIÓN DE ARTÍCULOS INVENTARIADOS EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA PARA PERSONAS MAYORES DE **ORCERA**:

### CAFETERÍA

- 1 SOTABANCO DE 3 ESTANTES
- 3 ESTANTERÍAS PEQUEÑAS DE MADERA
- 1 FREGADERO CON DOS SENOS Y ESCURRIDOR DE ACERO INOX Y MUEBLE DE FORMICA
- 1 MOLINILLO DE CAFÉ ELÉCTRICO, MARCA COMPAK.
- 1 CAFETERÍA DE 2 BRAZOS, MARCA ITALCREM 101
- 1 SOTABANCO DE 3 ESTANTES, METÁLICO PARA CAFETERÍA Y MOLINILLO.
- 1 REPISA DE MADERA (LARGO DE BARRA)
- 3 JARRAS PARA LECHE METÁLICAS
- 3 TETERAS METÁLICAS 1 AZUCARERO DE PLÁSTICO

### COCINA

- COCINA INDUSTRIAL CON HORNO Y PLANCHA, MARCA SALA (MUY DETERIORADA)
- 1 MESA AUXILIAR METÁLICA DE 1, 50 X 0,50M
- 1 FREGADERO CON DOS SENOS Y ESCURRIDOR DE ACERO INOX Y MUEBLE DE FORMICA
- 1 TIJERAS DE COCINA
- 2 CAZOS DE REPARTIR
- 1 PINZAS PARA CARNE
- 1 CUBITERA METÁLICA Y 2 PINZAS HIELO
- 1 ABRELATA
- 1 SACACORCHOS
- 3 JARRAS DE AGUA CRISTAL
- 1 ESPUMADERA

### ALMACÉN DE COCINA

- 1 ARMARIO FRIGORÍFICO, MARCA SALA
- 1 BOTELLERO FRIGORÍFICO 3 PUERTAS (AVERIADO)
- 1 CALENTADOR DE AGUA ELÉCTRICO 100 LITROS, MARCA EDESA
- 2 ESTANTERÍAS METÁLICAS CON 2 ESTANTES
- 1 ESTANTERÍA METÁLICA CON 4 ESTANTES
- 1 SOTABANCO METÁLICO CON TRES ESTANTES
- 1 OLLA EXPRES DE 15 LITROS, MARCA MAGEFESA (DETERIORADA)
- 1 TABLÓN DE PRECIOS DE 0,410 X 0,30M
- 1 BARREÑO PLÁSTICO GRANDE
- LEBRIJO DE BARRO
- 2 PAELLERAS (MUY DETERIORADAS)
- 2 CACEROLAS DE ALUMINIO N° 32
- 6 SERVILLETOS DE PLÁSTICO
- 2 BANDEJAS PARA EL HORNO N° 45. METÁLICAS
- 2 CAZOS DE REPARTOR METÁLICOS
- 2 CUCHARONES METÁLICOS
- 1 ESCURRIDOR DE ALUMINIO CON ASAS
- 1 ESCURRIDOR DE FRITOS DE ALUMINIO CON ASAS
- 1 BANDEJA REDONDA DE ACERO INOXIDABLE
- 2 BANDEJAS OVALADAS GRANDES DE ACERO INOXIDABLE



- 2 BANDEJAS OVALADAS PEQUEÑAS DE ACERO INOXIDABLE
- 2 SOPERAS METÁLICAS
- 1 CAZO CON MANGO DE ALUMINIO N° 24
- 1 COLADOR CHINO Y MANGO DE MADERA (DETERIORADO)
- 4 SALSERAS DE ACERO INOXIDABLE
- 6 VINAGRERAS (DETERIORADAS)
- 86 VASOS DE AGUA
- 30 TAZAS DE CAFÉ PEQUEÑAS
- 46 TAZAS DE CAFÉ MEDIANAS
- 51 TAZAS DE CAFÉ GRANDES
- 39 CUCHARAS DE MESA
- 41 TENEDORES DE MESA
- 4 CUCHILLOS DE MESA
- 71 CUCHARAS DE POSTRE O CAFÉ
- 53 TENEDORES DE POSTRE
- 23 CUCHILLOS DE POSTRE
- 5 SALEROS DE CRISTAL
- 2 PLATOS TAPAS ACERO INOXIDABLE
- 1 SERVILLETTERO METÁLICO
- 3 CUCHILLOS DE COCINA GRANDES (DETERIORADOS)
- 1 TABLA PARA CORTAR PEQUEÑA
- 44 PLATOS HONDOS
- 55 PLATOS LLANOS
- 48 PLATOS DE POSTRE
- 22 PLATOS DE CAFÉ
- 6 PLATOS TAPAS OVALADOS
- 4 PLATOS TAPAS REDONDOS
- 57 VASOS DE CAÑA DE CERVEZA
- 11 VASOS DE TUBO
- 18 VASOS DE CHATO DE VINO
- 44 COPAS DE VINO
- 5 COPAS CATAVINOS
- 2 COPAS DE LICOR
- 12 VASOS DE VINO

VALOR ESTIMADO INVENTARIO LOTE N°5: **3.200 euros**

**LOTE NÚM. 6:**



RELACIÓN DE ARTÍCULOS INVENTARIADOS EN **LA RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES DE LINARES:**

- 1 BOTELLERO COREDIO MR 2 PUERTAS
- 24 SILLAS DE PLÁSTICO
- 9 MESAS REDONDAS
- 2 ESTANTERÍAS SAPCE 1,80 m
- 1 ESTANTERÍA SAPCE 1,20 m
- 1 TDT TELEVES
- 8 MESAS DE ALUMINIO
- 17 SILLAS DE ALUMINIO
- 1 MESA COCINA DE ACERO INOXIDABLE CON FREGADERO DE UN SENO
- 1 ESTANTERÍA DE 3 BALDAS DE ALUMINIO
- 1 FRIGORÍFICO DINAMIC DOS PUERTAS
- 1 COCINA DE GAS 3 FUEGOS TINTO EQUIPAMENTS

VALOR ESTIMADO INVENTARIO LOTE N°6: **4.000 euros**



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO QUE SE CITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO**

---

**ANEXO XXIV**

**PERSONAL A SUBROGAR**

En cumplimiento del artículo 130 de la LCSP se aporta información detallada del personal adscrito al contrato actual:

**LOTE 1: CPA ALCAUDETE**

No cuenta con personal contratado.

**LOTE 2: CPA BAILÉN**

No cuenta con personal contratado.

**LOTE 3: CPA JAÉN I (CATEDRAL)**

No cuenta con personal contratado.

**LOTE 4: CPA JÓDAR**

No cuenta con personal contratado.

**LOTE 5: CPA ORCERA**

No cuenta con personal contratado.

**LOTE 6: RPM LINARES**

No cuenta con personal contratado.